

valor o lemas, tales como «Los primeros con Europa» u otras declaraciones que puedan, directa o indirectamente, influir en la posición o actitud de los ciudadanos.

2. La presente Instrucción se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de enero de 2005.—El Presidente, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

1721 LEY 13/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2005.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los presupuestos de Galicia para el año 2005 se orientan básicamente hacia dos líneas de objetivos, diferentes y al mismo tiempo complementarias. Una de ellas establece la prioridad de las actuaciones que favorezcan la calidad del sistema productivo y, a través del mismo, el crecimiento económico y la creación de empleo. El reforzamiento de los stocks de capital público —por medio del Plan de dinamización económica y de los programas de construcción de infraestructuras en áreas que aquél no contempla—, la mejora de la dotación de capital tecnológico —con apreciables incrementos de la inversión en I+D+I— y el apoyo a la iniciativa privada y a la innovación empresarial forman parte de ese primer grupo.

Otro eje de actuación se desarrolla en torno a las prioridades de carácter social. Los programas de atención a los mayores y de conciliación de la vida familiar y laboral, así como el considerable incremento de las asignaciones puestas a disposición de los servicios sanitarios, evidencian la decidida vocación social de estos presupuestos, donde la política educativa y muy especialmente la referida a la enseñanza universitaria, que participan de características propias de ambos bloques de actuación prioritaria, disponen igualmente de dotaciones significativas que se corresponden con la importancia del papel estratégico que desempeñan.

Por su parte, en el texto articulado de la ley aparecen incluidas, en el título I, las referencias a la aprobación de los presupuestos, a los créditos que se autorizan y a los recursos que los financian, así como las normas que permitirán en su caso realizar las modificaciones precisas para una mejor ejecución presupuestaria. Las retribuciones de personal, que se adecúan a lo establecido en la normativa estatal de carácter básico, constituye la mate-

ria del título II. Las autorizaciones de endeudamiento, que tienen pleno encaje en el marco de los acuerdos sobre estabilidad y crecimiento, se contemplan en el título III. La modificación de los tipos de las tasas de cuantía fija, y algunos de las de cuantía variable, aparece recogida en el título IV. Finalmente, el título V se reserva para la inclusión de normas que buscan favorecer la eficiencia de los procedimientos de gestión presupuestaria, mientras que en disposiciones adicionales se establece la constitución de un fondo salarial, cuya distribución será tratada en el ámbito de la mesa general de negociación de la función pública, al mismo tiempo que se prorroga la vigencia de los criterios de distribución del Fondo de Cooperación Local utilizados en el anterior ejercicio, que se mantendrán en tanto no sean modificados por la Comisión de carácter mixto que tiene atribuidas esas competencias, y se determina, por otra parte, el régimen de conformidad con el cual se realizará en el año 2005 la financiación de las universidades gallegas.

Por todo lo expuesto, el Parlamento de Galicia aprobó y yo, de conformidad con el artículo 13.21 del Estatuto de Galicia y con el artículo 24 de la Ley 1/1983, de 23 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidente, promulgo en nombre del Rey, la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2005.

TÍTULO I

De la aprobación de los presupuestos y sus modificaciones

CAPÍTULO I

Los créditos iniciales y su financiación

Artículo 1. *Aprobación y ámbito de los presupuestos generales.*

El Parlamento de Galicia aprueba los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2005, en los que se integran:

- Los presupuestos de la Administración general.
- Los presupuestos de los organismos autónomos.
- Los presupuestos de explotación y capital de las sociedades públicas de carácter mercantil.
- Los presupuestos de las demás sociedades públicas a que se refiere el artículo 12 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

Artículo 2. *Presupuestos de la Administración general y de los organismos autónomos.*

Uno. En los estados de gastos consolidados de los presupuestos de la Administración general de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos se consignarán créditos por importe de 9.090.326.907 euros, distribuidos de la forma siguiente:

Organismo	Cap. I-VII Gastos no financieros	Cap. VIII Activos financieros	Cap. IX Pasivos financieros	Total
Administración general	5.471.871.384	112.422.904	386.530.937	5.970.325.225
OO.AA. administrativos	2.908.827.797	625.053		2.909.452.850
OO.AA. comerciales, industriales y financieros	203.072.808	7.476.024		210.548.832
Total	8.583.271.989	120.523.981	386.530.937	9.090.326.907

Las transferencias internas entre los presupuestos de la Administración general de la Comunidad Autónoma y los de los organismos autónomos representan 2.853.996.666 euros, distribuidos según el siguiente desglose:

Origen	Destino		
	OO.AA. administrativos	OO.AA. comerciales, industriales y financieros	Total
Administración general	2.729.141.841	124.854.825	2.853.996.666
Total	2.729.141.841	124.854.825	2.853.996.666

Dos. La desagregación de los créditos con arreglo a la finalidad a que van destinados se establece de esta forma:

	Funciones	
11	Alta dirección de la Comunidad Autónoma	35.365.897
12	Administración general	158.722.093
13	Administración electoral y partidos políticos	9.210.973
21	Seguridad Social y protección social	362.356.915
23	Protección civil y seguridad	13.280.388
24	Promoción del empleo	235.286.777
31	Sanidad	2.826.988.170
32	Educación	1.840.138.446
33	Vivienda y urbanismo	199.634.353
34	Bienestar comunitario	195.250.509
35	Cultura	220.086.760
36	Otros servicios comunitarios y sociales	113.648.775
41	Infraestructura básica y del transporte	413.928.900

	Funciones	
42	Otras infraestructuras	155.683.246
43	Investigación científica, técnica y aplicada	82.844.075
44	Información estadística básica	5.943.189
51	Actuaciones económicas generales	40.763.033
52	Comercio	34.185.667
53	Actividades financieras	89.182.366
61	Agricultura, ganadería y pesca	389.345.665
62	Industria	13.457.200
63	Energía	22.801.897
64	Minería	4.399.947
65	Turismo	44.516.959
71	Apoyo a la creación y ampliación de empresas	186.892.306
72	Desarrollo empresarial	118.716.017
81	Transferencias a entidades locales	754.041.707
91	Deuda pública	523.654.677
	Total	9.090.326.907

Tres. La distribución orgánica y económica del presupuesto consolidado es la siguiente:

Capítulos	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	TOTAL
Parlamento	8.435.763	5.814.972		1.941.091		1.793.786	34.055	118.000		
Consejo de Cuentas	4.171.188	1.219.927		2.705		1.679.345		36.061		
Consejo de la Cultura Gallega	782.300	1.198.876		150.720		303.510				
Presidencia, R.I. y Administración Pública	27.188.995	30.510.355	65.998	9.509.383		15.901.140	4.088.500			
Economía y Hacienda	23.907.798	4.201.745		20.989.392		6.929.018	93.380.171	750.000		
Política Territorial, O.P. y Vivienda	23.253.374	2.292.883		14.683.424		314.180.316	128.692.507			
Educación y Ordenación Universitaria	1.081.944.369	161.720.736	600.821	467.612.514		104.936.977	21.673.156			
Innovación, Industria y Comercio	11.579.738	1.318.855		19.568.376		28.217.015	144.248.092	8.704.870		
Política Agroalimentaria y Desarrollo Rural	49.012.131	3.379.748		16.543.305		109.045.989	216.794.728			
Cultura, Comunicación Social y Turismo	20.830.917	4.944.822		35.631.775		45.284.824	108.134.892	89.875.973		
Sanidad	29.694.548	1.216.740		2.620.493.173		29.412.141	1.633.110			
Pesca y Asuntos Marítimos	27.280.975	4.356.387	45.000	2.090.072		51.014.105	129.949.821			
Justicia, Interior y Administración Local	58.678.245	12.455.331		14.973.941		14.972.787	12.030.250			
Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado	86.693.221	97.348.408		67.822.840		30.686.402	15.739.032			
Medio Ambiente	71.298.572	7.402.791		3.271.994		86.953.428	149.077.577			
Asuntos Sociales, Empleo y Relaciones Laborales	42.117.853	14.974.158		252.750.995		9.795.186	3.397.400			
Emigración	2.510.639	2.993.384		7.553.633		1.428.990	2.754.733			
Consejo Consultivo de Galicia	1.153.007	258.764		690.140.000		96.520	62.763.707	1.138.000		386.530.937
Transferencias a CC.LL.			137.123.740							
Deuda pública										
Gastos diversas consellerías	9.797.674	19.235.034		500.000		18.197.725	18.500.000	11.800.000		
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.580.333.307	376.843.916	138.240.559	4.246.229.333		870.829.204	1.112.891.731	112.422.904		386.530.937
Escuela Gallega de Administración Pública	867.335	2.368.420		225.586		126.000				
Instituto Gallego de Estadística	2.665.749	421.090		55.870		1.773.900				
Tribunal Gallego de Defensa de la Competencia	426.075	300.000				90.000				
Instituto Gallego de Consumo	3.510.479	386.760		478.740		1.291.000	309.000			
Servicio Gallego de Salud	1.119.410.888	607.702.690		846.836.279	50.908.864	125.144.000	1.092.764	625.053		
Academia Gallega de Seguridad	657.746	1.341.863								
Segaphom	935.519	911.105		7.560.709		114.000	189.000			
Aguas de Galicia	4.416.812	1.143.155				26.250.644	98.915.755	7.476.024		
Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo	6.521.230	2.388.842	700.020	2.664.080		79.331.087	64.572.817			
Fondo Gallego de Garantía Agraria	3.235.696	785.146		190.298		2.264.851	32.706.346			
Instituto Gallego de las Artes Esc. y Musicales	1.930.086	725.377		191.273		4.865.659				
TOTAL O.O.A.A.	1.144.577.615	618.474.448	700.020	858.202.835	50.908.864	241.251.141	197.785.682	8.101.077		
TOTAL PRESUPUESTO BRUTO	2.724.910.922	995.318.364	138.940.579	5.104.432.168	50.908.864	1.112.080.345	1.310.677.413	120.523.981		386.530.937
TOTAL TRANSFERENCIAS INTERNAS				2.649.646.484			204.350.182			
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	2.724.910.922	995.318.364	138.940.579	2.454.785.684	50.908.864	1.112.080.345	1.106.327.231	120.523.981		386.530.937

(Euros)

Cuatro. En los estados de ingresos de los presupuestos de la Administración general de la Comunidad Autónoma y en los de sus organismos autónomos se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio, por un importe consolidado de 9.090.326.907 euros, distribuidos de la siguiente forma:

Organismo	Cap. I-VII Ingresos no financieros	Cap. VIII Activos financieros	Cap. IX Pasivos financieros	Total
Administración General	8.308.480.954	10.000	515.830.937	8.824.321.891
OO.AA. administrativos	179.686.009	625.000		180.311.009
OO.AA. comerciales, industriales y financieros.	85.663.956	30.051		85.694.007
Total	8.573.830.919	665.051	515.830.937	9.090.326.907

Cinco. Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos total o parcialmente por el Estado a la Comunidad Autónoma se estiman en 51.322.272 euros, con arreglo al siguiente desglose:

Impuesto sobre sucesiones y donaciones: 9.328.357 euros.

Impuesto sobre la renta de las personas físicas (tarifa autonómica): 13.100.000 euros.

Impuesto sobre el patrimonio: 870.000 euros.

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados: 28.023.915 euros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55.2 de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, el importe de las subvenciones reguladoras se fija en 15.791.235 euros.

Artículo 3. Presupuesto de las sociedades públicas.

Uno. Presupuesto de las sociedades mercantiles.

Los presupuestos de explotación y de capital de las sociedades públicas de carácter mercantil se elevan a 547.973.000 euros, de acuerdo con la distribución que se indica:

Sociedades mercantiles	Explotación	Capital
Sociedad Gallega del Medio Ambiente, S.A.	75.801	15.175
Sociedad de Imagen y Promoción Turística de Galicia, S.A.	6.858	15.991
Gestión Urbanística de A Coruña, S.A.	26.090	3.238
Gestión Urbanística de Lugo, S.A. .	41.687	34.427
Gestión Urbanística de Ourense, S.A.	32.992	16.474
Gestión Urbanística de Pontevedra, S.A.	22.554	4.909
S.A. de Gestión del Plan Jacobeo .	27.622	3.043
S.A. de Gestión del Centro de Supercomputación de Galicia ...	2.117	237
Sociedad para el Desarrollo Comarcal de Galicia	5.984	2.280
Instituto Gallego de Medicina Técnica, S.A.	24.668	7.193
Galicia Calidad, S.A.	757	834
S.A. para el Desarrollo Industrial de Galicia	2.104	1.095
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Galicia, S.A.	2.185	36
Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, S.A.	3.683	93.511
Genética Fontao, S.A.	2.260	390
Retegal, S.A.	4.982	532

Sociedades mercantiles	Explotación	Capital
Gesgalicia, Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo, S.A. Autopista Alto Santo Domingo-Ourense, S.A.	1.574	203
Total	2.451	62.036
Total	286.369	261.604

Dos. Presupuesto de los restantes entes públicos.
Los presupuestos de explotación y de capital de los entes públicos a que se refiere la letra d) del artículo 1 alcanzan un total de 565.260.000 euros, desglosados como sigue:

Entidades públicas	Explotación	Capital
Compañía de Radio-Televisión de Galicia y sociedades	114.346	15.118
Instituto Gallego de Promoción Económica	101.123	8.973
Fundación Pública Hospital de Verín.	9.871	162
Puertos de Galicia	18.937	29.950
Obras y Servicios Hidráulicos	3.475	80.605
Consejo Económico y Social	1.033	42
Fundación Instituto Gallego de Oftalmología	2.038	199
Fundación Hospital Comarcal Virgen de A Xunqueira	11.733	175
Fundación Hospital Comarcal de A Barbanza	14.163	143
Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable	12.014	5.333
Fundación Pública Escuela Gallega de Administración Sanitaria	3.505	450
Fundación Foro Permanente Gallego-Iberoamericano de la Salud	2.063	29
Fundación Pública Urgencias Sanitarias de Galicia (061)	29.147	288
Instituto Energético de Galicia	2.440	1.560
Fundación Pública Hospital Comarcal de O Salnés	14.485	133
Fundación Pública Ciudad de la Cultura de Galicia	1.114	42.000
Agencia Gallega de Desarrollo Rural.	14.842	37
Fundación Pública Centro de Transfusión de Galicia	22.327	890
Fundación Pública Gallega de Medicina Genómica	512	5
Total	379.168	186.092

Tres. Aprobación de subvenciones de explotación y de capital a las sociedades públicas.

Se autorizan las dotaciones iniciales de subvenciones de explotación y de capital de las sociedades públicas que

se indican a continuación, por un importe total de 243.546.000 euros, y de 192.521.000 euros, respectivamente, con cargo a los presupuestos de gastos de las consellerías u organismos autónomos a que figuran adscritas:

Miles de euros

Sociedad pública	Consellería u Organismo Autónomo de adscripción	Subvención de explotación	Subvención de capital
Instituto Gallego de Promoción Económica.	Economía y Hacienda.	84.856	6.854
Consejo Económico y Social.	Economía y Hacienda.	1.033	24
Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable.	Economía y Hacienda.	6.114	5.333
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Galicia, S.A.	Economía y Hacienda.	1.497	36
Puertos de Galicia.	Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda		27.612
Galicia Calidad, S.A.	Innovación, Industria y Comercio.	348	
Instituto Energético de Galicia.	Innovación, Industria y Comercio.	1.675	1.560
S.A. de Gestión del Centro de Supercomputación de Galicia.	Innovación, Industria y Comercio.	656	
Agencia Gallega de Desarrollo Rural.	Política Agroalimentaria y Desarrollo Rural.	14.756	16
Sociedad para el Desarrollo Comarcal de Galicia.	Política Agroalimentaria y Desarrollo Rural.	3.734	1.500
Genética Fontao, S.A.	Fondo Gallego de Garantía Agraria.	190	360
Compañía de Radio-Televisión de Galicia y sociedades.	Cultura, Comunicación Social y Turismo.		8.066
Sociedad de Imagen y Promoción Turística de Galicia, S.A.	Cultura, Comunicación Social y Turismo.	2.484	14.941
S.A. de Gestión del Plan Jacobeo.	Cultura, Comunicación Social y Turismo.	25.463	3.043
Retegal, S.A.	Cultura, Comunicación Social y Turismo.	652	451
Fundación Pública Ciudad de la Cultura de Galicia.	Cultura, Comunicación Social y Turismo.	781	42.000
Fundación Pública Escuela Gallega de Administración Sanitaria.	Sanidad.	2.609	
Instituto Gallego de Medicina Técnica, S.A.	Sanidad.	21.529	
Fundación Pública Hospital de Verín.	Sanidad.	9.603	
Fundación Pública Hospital de A Barbanza.	Sanidad.	13.194	
Fundación Pública Hospital Virgen de A Xunqueira.	Sanidad.	11.403	
Fundación Pública Hospital de O Salnés.	Sanidad.	13.589	120
Fundación Pública Urgencias Sanitarias de Galicia (061).	Sanidad.	25.400	
Instituto Gallego de Oftalmología.	Sanidad.	1.381	
Fundación Foro Permanente Gallego-Iberoamericano de la Salud.	Sanidad.	599	
Empresa Pública de Obras y Servicios Hidráulicos.	Medio Ambiente.		80.605
Total		243.546	192.521

CAPÍTULO II

De las modificaciones presupuestarias

Artículo 4. Régimen general de las modificaciones presupuestarias.

Uno. Las modificaciones de créditos presupuestarios serán autorizadas con arreglo a los requisitos establecidos en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, con las excepciones derivadas de la aplicación de lo indicado en este capítulo.

Dos. Las propuestas de modificación habrán de indicar, con el mayor nivel de desagregación orgánica, funcional y económica, las aplicaciones presupuestarias afectadas, recogiendo adecuadamente los motivos que la justifican, tanto los referentes a la realización del nuevo gasto propuesto como, en su caso, a la suspensión de la actuación inicialmente prevista y a la repercusión sobre los objetivos del programa afectado.

A la comunicación a que se refiere la disposición adicional segunda del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, se adjuntará una explicación suficiente de las causas que motivan la modificación.

Artículo 5. Competencias específicas en materia de modificaciones presupuestarias.

Sin perjuicio de las facultades que se le asignan en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, y con validez exclusiva para el año 2005, se atribuyen al conselleiro de Economía y Hacienda competencias específicas para llevar a cabo las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Para incorporar los créditos de ejercicios anteriores que correspondan a actuaciones financiadas o cofinanciadas por la Unión Europea.

b) Para incorporar el crédito que no hubiera alcanzado la fase de reconocimiento de la obligación en cada ejercicio del fondo de reserva constituido con arreglo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/1995, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el impuesto sobre la contaminación atmosférica.

c) Para incorporar al crédito 16.04.212A.481.1 (risga), del presupuesto del año 2005, el crédito 16.03.212A.481.1 del año 2004, destinado a la renta de integración social de Galicia, en la parte que no hubiera alcanzado la fase «O» en contabilidad.

d) Para incorporar el crédito que no hubiera alcanzado la fase de reconocimiento de la obligación de los créditos generados, con destino a la financiación de gastos derivados de la realización de pruebas de selección de personal, como consecuencia de los mayores ingresos recaudados sobre los inicialmente previstos en el artículo 30, «Tasas administrativas».

e) Para generar crédito por el importe que corresponda a la mayor recaudación de las tasas, precios públicos y privados respecto a las previsiones que inicialmente se establecen para las distintas consellerías en el anexo 1 de la presente ley, siempre que quede garantizado el necesario equilibrio económico-financiero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.

f) Para generar crédito por el importe que corresponda a los mayores ingresos por la prestación del servicio de recaudación ejecutiva a otros entes, del subconcepto 399.04, del presupuesto de ingresos.

g) Para generar crédito en el programa 531B, «Imprevistos y funciones no clasificadas», por un importe igual a la diferencia que pueda existir entre la liquidación definitiva de ejercicios anteriores correspondiente a los distintos mecanismos financieros del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y la estimada en el estado de ingresos para dicho concepto.

h) Para generar crédito, en la sección presupuestaria correspondiente, por cuantía igual al importe de las compensaciones económicas a favor de la Comunidad Autónoma derivadas de pólizas suscritas con compañías de seguros.

i) Para generar crédito en el capítulo VIII de los presupuestos de gastos de la Administración general, o en su caso en los de los organismos autónomos, en el supuesto previsto en el artículo 43 de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1997, sobre tratamiento de los créditos para provisiones de riesgos no ejecutados.

j) Para generar crédito destinado a la atención de las obligaciones derivadas de expedientes de expropiaciones, y del pago de la prima adicional de la póliza de responsabilidad civil y patrimonial sanitaria, en los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la presente ley.

k) Para generar crédito por ingresos derivados de pagos indebidos efectuados con cargo a créditos del presupuesto corriente o de anteriores ejercicios.

l) Para generar crédito en la sección 09, Consellería de Política Agroalimentaria y Desarrollo Rural, por el importe que corresponda al producto de la venta del patrimonio de las extintas cámaras agrarias locales con des-

tino a los fines previstos en la disposición adicional séptima de la Ley 11/1995, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1996.

m) En relación con el presupuesto del Servicio Gallego de Salud:

1. Para generar créditos como consecuencia de los mayores ingresos recaudados sobre los inicialmente previstos en cada una de las siguientes aplicaciones del presupuesto de ingresos del Servicio Gallego de Salud:

30, «Tasas administrativas».

37, «Ingresos por ensayos clínicos».

36, «Prestaciones de servicios sanitarios», y 39, «Otros ingresos», computados conjuntamente.

2. Para generar crédito derivado de los ingresos devengados en ejercicios anteriores que no hubieran alcanzado la fase de reconocimiento del derecho y que correspondan a la financiación de los centros y servicios sanitarios transferidos a la Comunidad Autónoma por las corporaciones locales, siempre que excedan de las cifras presupuestadas inicialmente por ese concepto en el correspondiente ejercicio.

n) Para generar crédito en las aplicaciones presupuestarias de gasto del organismo autónomo Aguas de Galicia financiadas por el canon de saneamiento, por el importe correspondiente a los mayores ingresos recaudados sobre los presupuestados inicialmente.

o) Para introducir en los estados de gastos las modificaciones precisas para adecuar los créditos afectados por transferencias finalistas de cualquier procedencia, incluyendo entre esas medidas la declaración de indisponibilidad del crédito.

En el supuesto de que las obligaciones reconocidas hasta ese momento hubieran superado el importe real de la transferencia, su financiación se realizará mediante las oportunas minoraciones en otros créditos, preferentemente de operaciones corrientes, de la sección de que se trate.

p) Para introducir las variaciones que sean necesarias en los programas de gasto de los organismos autónomos y de los entes públicos para reflejar las repercusiones que en los mismos tengan las modificaciones de los créditos que figuran en el estado de transferencias entre subsectores de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

q) Para realizar las adaptaciones técnicas y las transferencias de crédito que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, puesta en marcha de organismos autónomos o traspaso de competencias en las que estén implicadas otras administraciones, sin que en ningún caso, por lo que se refiere a los dos primeros supuestos, pueda originarse incremento de gasto.

Artículo 6. Vinculación de créditos.

Uno. Los créditos consignados en los estados de gastos de estos presupuestos quedarán vinculados al nivel establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, con excepción de los créditos que se relacionan a continuación, que serán vinculantes con el grado de vinculación que se indica:

120.20, «Sustituciones de personal no docente».

120.21, «Sustituciones de personal docente».

120.22, «Regularización de la parte proporcional de las vacaciones de los sustitutos docentes».

121.07, «Sexenios».

130.02, «Plus de peligrosidad, penosidad y toxicidad».

- 131, «Personal laboral temporal (Otro personal)».
- 132, «Personal laboral temporal (Plan FIP)».
- 133, «Personal laboral temporal (Profesores de religión)».
- 134, «Personal laboral temporal (EEB)».
- 135, «Personal laboral (FSE)».
- 220.03, «Diario Oficial de Galicia».
- 221.07, «Comedores escolares».
- 223.07, «Acompañante. Transporte escolar».
- 223.08, «Transporte escolar».
- 226.01, «Atenciones protocolarias y representativas».
- 226.02, «Publicidad y propaganda».
- 226.06, «Reuniones, conferencias y cursos».
- 226.13, «Gastos de funcionamiento de tribunales de oposiciones y de pruebas selectivas».
- 227.06, «Estudios y trabajos técnicos».

La misma consideración tendrán los créditos correspondientes a la aplicación 06.03.413B.600.2 «Expropiaciones anteriores al Marco» y a las diferentes aplicaciones del capítulo VI correspondientes a mandatos a la Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, S.A.

Dos. Las transferencias a que se refiere el artículo 67 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, cuando afecten a los créditos anteriores, habrán de ser autorizadas por el conselleiro de Economía y Hacienda.

Artículo 7. *Créditos ampliables.*

Uno. Con independencia de los supuestos previstos en el punto 1 del artículo 64 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, durante el año 2005 tendrán excepcionalmente condición de ampliables los créditos siguientes:

- a) Los incluidos en la aplicación 05.03.531A.226.05, destinados al pago de los premios de cobranza autorizados por la recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público.
- b) Los destinados a satisfacer las cantidades que han de percibir los liquidadores de los distritos hipotecarios en concepto de indemnizaciones y compensaciones de los gastos originados por la recaudación y gestión de autoliquidaciones practicadas por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y por la recaudación y práctica de las liquidaciones del impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- c) Las obligaciones contraídas en el exterior y que hayan de ser pagadas en divisas de cambio variable, por la diferencia existente entre el tipo de cambio previsto y su importe real en el momento del pago.
- d) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de quiebras de operaciones de crédito avaladas por la Comunidad Autónoma. Cuando se trate de un organismo autónomo o de una sociedad pública, la ampliación se materializará a través de la sección presupuestaria a que figuren adscritos.
- e) Los créditos destinados al pago de los premios de cobranza y participaciones en función de la recaudación de ventas y restantes créditos de viviendas, solares, locales y edificaciones complementarias correspondientes al Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo, así como los referentes a los trabajos de facturación y apoyo a la gestión del patrimonio inmobiliario de dicho instituto, que se establezcan de acuerdo con las cifras recaudadas en el periodo voluntario.
- f) Los créditos de transferencias a favor de la Comunidad Autónoma que figuren en los presupuestos de gastos de los organismos autónomos hasta el importe de los remanentes de la tesorería que resulten como consecuencia de su gestión.

g) Los incluidos en la aplicación 14.02.212A.486.0, destinados al pago de prestaciones familiares, por hijos menores de tres años a su cargo, a personas que no están obligadas a presentar declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

h) Los incluidos en la aplicación 21.01.811B.760.2 con destino al pago de la liquidación de ejercicios anteriores que corresponde al Fondo de Cooperación Local.

i) Los créditos vinculantes incluidos en las aplicaciones 120.20, «Sustituciones de personal no docente», 120.21, «Sustituciones de personal docente», 120.22, «Regularización de la parte proporcional de las vacaciones de los sustitutos docentes», y 131, «Personal laboral temporal (Otro personal)», que se considerarán ampliables únicamente con retenciones en otros créditos del capítulo I de la propia consellería u organismo autónomo.

Dos. La financiación de las ampliaciones de crédito, además de por medio de los mecanismos previstos en el artículo 64.2 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, podrá también realizarse con bajas de crédito en otros conceptos presupuestarios.

Artículo 8. *Transferencias de crédito.*

Uno. Con independencia de las limitaciones a que se refiere el artículo 68.1 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, y sin perjuicio de lo previsto en el punto 3 del citado artículo, durante el año 2005 no podrán tramitarse expedientes de transferencias de crédito que afecten a los capítulos VI y VII cuando de los mismos se derive incremento del gasto corriente.

Esa restricción no será de aplicación:

- a) Cuando se destinen a la atención de gastos extraordinarios derivados de catástrofes, siniestros u otras situaciones de naturaleza análoga y carácter excepcional.
- b) A los incrementos del capítulo I que, en su caso, puedan originarse por el desarrollo de procesos de regularización derivados de acuerdos sobre materias de función pública suscritos entre la Xunta de Galicia y las organizaciones sindicales.

Dos. Por lo que se refiere a las secciones 07, «Educación y Ordenación Universitaria», y 11, «Sanidad», y a las secciones 14, «Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado», y 16, «Asuntos Sociales, Empleo y Relaciones Laborales», en lo que afecte a créditos destinados a prestaciones sociales, la limitación indicada en el apartado anterior únicamente será de aplicación una vez superado el 5 % de las dotaciones iniciales de los capítulos VI y VII. Ese porcentaje será del 20 % para el Servicio Gallego de Salud.

En caso de que las transferencias realizadas bajo este supuesto incrementaran créditos del capítulo I destinados a la firma de contratos de duración determinada previstos en el Real decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores, cuando la modalidad de contratación fuera la de realización de obra o servicio prevista en la letra a) del artículo 1 de la citada disposición, será necesaria la existencia de informe previo y favorable de la Dirección General de la Función Pública sobre la adecuación de la modalidad de contratación que se pretende.

Tres. Con vigencia exclusiva para el ejercicio del año 2005 no podrán realizarse transferencias de crédito que incrementen los autorizados inicialmente en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 226.02, «Publicidad y propaganda».
- 227.06, «Estudios y trabajos técnicos».

Esas limitaciones no afectarán al Servicio Gallego de Salud cuando la transferencia tenga su causa en la necesidad de hacer público cualquier tipo de modificación en el funcionamiento de los servicios que deba ser conocida por los usuarios por lo que respecta a la aplicación 226.02, o cuando vengan originadas por necesidades de realización de pruebas de laboratorio en centros externos, en lo referente a la aplicación 227.06.

Cuatro. Las limitaciones sobre transferencias de crédito contenidas en la letras b) y c) del artículo 68 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, se entenderán referidas, en el presupuesto del Servicio Gallego de Salud, al presupuesto individualizado de cada uno de los centros de gasto y no a los presupuestos totales.

Cinco. A las transferencias de crédito que afecten únicamente a la clasificación orgánica y que se efectúen entre centros de gasto del Servicio Gallego de Salud no les serán de aplicación las limitaciones previstas en el artículo 68 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, por tener la consideración de simples redistribuciones de crédito.

Seis. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68.3 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, así como en los apartados anteriores de este artículo, el importe máximo de las transferencias de crédito que se autoricen para cada consellería durante el presente ejercicio no podrá disminuir las consignaciones iniciales, al nivel de vinculación legalmente establecido, en más de un 20 %.

Lo indicado en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:

- a) Cuando tengan por objeto incrementar el capítulo I de gastos.
- b) Cuando se refieran a la sección 23, «Gastos de diversas consellerías».
- c) Cuando se refieran al centro de gestión 5001 del Servicio Gallego de Salud.
- d) Cuando se refieran a los proyectos que figuran en los anexos de inversiones y de transferencias con la denominación «Cofinanciación incorporación fondos europeos».
- e) Cuando se refieran a los créditos consignados en el concepto 500, «Fondo de contingencia de la Ley 5/2002», del presupuesto de gastos del Servicio Gallego de Salud.

Siete. Los expedientes de transferencias de crédito incluirán en todos los casos informe de la intervención delegada referente al menos a los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, así como en las normas concordantes, sobre las limitaciones que afectan a las transferencias de crédito.
- b) Adecuación y disponibilidad del crédito que se pretende aminorar.
- c) Cualquier otra cuestión relacionada con el cumplimiento de la normativa vigente en materia de transferencias de crédito.

Artículo 9. *Adecuación de créditos.*

Para facilitar la consecución del equilibrio económico-financiero en la ejecución del presupuesto para el año 2005, los créditos incluidos en los estados de gastos podrán experimentar los ajustes necesarios para acomodar su importe al de los recursos, en la medida en que

estos últimos difieran de los inicialmente previstos en los presupuestos de ingresos de la Administración general de la Comunidad Autónoma o de sus organismos autónomos.

Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 5.o) de la presente ley, el Consello de la Xunta adoptará, a propuesta de la Consellería de Economía y Hacienda, los acuerdos de no disponibilidad de crédito que sean precisos para cumplir lo previsto en el párrafo anterior.

Artículo 10. *Transferencia de remanentes líquidos de tesorería.*

Los organismos autónomos y sociedades públicas de carácter no mercantil de la Comunidad Autónoma transferirán al presupuesto de la Administración general de la Comunidad Autónoma el importe del remanente de tesorería no afectado resultante de la liquidación del anterior ejercicio presupuestario.

La Consellería de Economía y Hacienda podrá generar crédito con este importe en el programa 531B, «Imprevistos y funciones no clasificadas».

No obstante, y con la finalidad de evitar que se produzcan estos remanentes, la Consellería de Economía y Hacienda podrá limitar los libramientos de fondos a estas entidades en función de su nivel de ejecución presupuestaria.

TÍTULO II

De los gastos de personal

CAPÍTULO I

Retribuciones del personal

Artículo 11. *Bases de la actividad económica en materia de gastos de personal.*

Uno. Las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Comunidad Autónoma no podrán experimentar en el año 2005 un incremento global superior al 2 % con respecto a las establecidas en el ejercicio de 2004, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a su antigüedad.

Dos. Las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo, a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo y trienios, y un 60 % del complemento de destino mensual que percibe el funcionario.

El incremento que se deriva de la modificación del porcentaje indicado no será computable a efectos de la limitación establecida en el apartado Uno anterior.

Las pagas extraordinarias del resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, en servicio activo, incorporarán un porcentaje de la retribución complementaria que se perciba, equivalente al complemento de destino, de manera que alcance una cuantía individual semejante a la resultante por aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero de este apartado para los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1988. En caso de que el complemento de destino, o concepto retributivo equivalente, se devengue en catorce mensualidades, la cuantía adicional, definida en el párrafo anterior, se distribuirá entre esas mensualidades, de manera que el incremento anual sea igual al experimentado por el resto de funcionarios.

Asimismo, la masa salarial del personal laboral experimentará el incremento necesario para hacer posible la aplicación al mismo de una cuantía anual equivalente a la que resulte para los funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos anteriores del presente apartado.

Tres. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores habrán de ajustarse a lo establecido en este artículo, resultando inaplicables en caso contrario.

Cuatro. Lo dispuesto en los apartados precedentes se entenderá sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, la variación del número de efectivos asignados a cada programa o el grado de consecución de sus objetivos.

Cinco. Este artículo se aplicará al personal al servicio de:

- Los órganos estatutarios de Galicia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.2 del Estatuto de autonomía de Galicia para el Parlamento.
- La Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.
- Las universidades de Galicia.
- Las fundaciones públicas sanitarias y demás fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma.
- Las restantes sociedades públicas autonómicas a que se refiere el artículo 12 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

Artículo 12. *Criterios retributivos aplicables al personal al servicio de la Comunidad Autónoma no sometido a la legislación laboral.*

Uno. Las retribuciones básicas y las complementarias de carácter fijo y periódico experimentarán un incremento del 2 % con respecto a las establecidas en el ejercicio de 2004, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de estas últimas cuando sea necesaria para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad y penosidad.

Dos. El conjunto de las restantes retribuciones complementarias, en su caso, experimentará asimismo un incremento del 2 % con respecto al del ejercicio de 2004, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para aquél y del resultado individual de su aplicación.

Tres. Los complementos personales y transitorios y las demás retribuciones que tengan análogo carácter se regirán por su normativa específica y lo dispuesto en la presente ley.

Cuatro. Las indemnizaciones por razón del servicio se regirán por su normativa específica.

Cinco. Las prestaciones familiares establecidas por la normativa específica del régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y de la Administración de Justicia, extensiva, preceptivamente, a determinados funcionarios de la Comunidad Autónoma, se liquidarán a los beneficiarios de conformidad con lo que determinen las leyes anuales de presupuestos generales del Estado o cualquier otra disposición que las regule.

Artículo 13. *Criterios retributivos en materia de personal laboral.*

La masa salarial del personal laboral de los entes y organismos que se indican en el apartado Cinco del artículo 11 no podrá experimentar un crecimiento global superior al 2 % respecto a la correspondiente al año 2004,

sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada ente u organismo mediante el incremento de la productividad o la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

Se entenderá por masa salarial, a los efectos de la presente ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el año 2004 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías sobre las que emitió informe favorable la Consellería de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- Las indemnizaciones o los suplidos por gastos que tuviera que realizar el trabajador.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad respecto a los dos periodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos reales del personal laboral y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada legal o contractual, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose, en consecuencia, por separado las cantidades que correspondan a la variación de tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2005 habrá de satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del pertinente acuerdo y todas las que se produzcan a lo largo del ejercicio, salvo las que corresponde devengar a dicho personal en el citado año por el concepto de antigüedad.

Las indemnizaciones o los suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 14. *Retribuciones de los altos cargos.*

Uno. Las retribuciones totales y exclusivas de los altos cargos, incluidas las pagas extraordinarias, se fijan para el año 2005 en las siguientes cuantías, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de conformidad con la normativa vigente:

Presidente: 79.854,60 euros.

Vicepresidentes: 74.959,92 euros.

Conselleiros: 65.757,96 euros.

Secretarios generales, directores generales y asimilados: 52.351,68 euros.

Por aplicación para el año 2005 del criterio establecido en el punto 2 de la disposición adicional duodécima de la Ley 6/2002, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2003, los secretarios generales, directores generales y asimilados percibirán en cada uno de los meses de julio y diciembre un importe adicional de 698,68 euros.

Dos. Las retribuciones de los miembros del Consejo de Cuentas de Galicia serán las establecidas en el apartado Uno de este artículo para los conselleiros, salvo las correspondientes al consejero mayor, que se fijan para el año 2005 en 69.978,60 euros.

Tres. Las retribuciones totales de los altos cargos del Consejo Consultivo de Galicia, incluidas las pagas extraordinarias, quedan establecidas para el año 2005 en las siguientes cuantías:

Presidente: 69.978,60 euros.
Consejeros: 65.757,96 euros.

Cuatro. Las retribuciones de los integrantes del Tribunal Gallego de Defensa de la Competencia serán para el año 2005 las siguientes, incluidas las pagas extraordinarias:

Presidente: 69.978,60 euros.
Vocales: 65.757,96 euros.

Cinco. Las retribuciones de los presidentes y vicepresidentes y, en su caso, las de los directores generales de las sociedades públicas a que se refiere el artículo 12 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, serán autorizadas inicialmente por el conselleiro de Economía y Hacienda, a propuesta del titular de la consellaría a que se encuentren adscritos.

Artículo 15. *Complemento personal.*

Los funcionarios de carrera designados para ocupar puestos incluidos en los anexos de personal de los presupuestos de la Administración general y de sus organismos autónomos que den lugar a la consideración de alto cargo y que en el momento de su nombramiento mantuvieran una relación de servicio permanente, no contractual, con alguna administración pública no podrán percibir retribuciones inferiores a las que tenían asignadas en el puesto de procedencia.

Cuando se produzca esa circunstancia, el personal indicado tendrá derecho a percibir un complemento personal equivalente a la diferencia entre la totalidad de los conceptos retributivos, básicos y complementarios, del puesto de origen, con exclusión de las gratificaciones por servicios extraordinarios en cómputo anual, y las retribuciones del mismo carácter que le correspondan por el puesto que ocupe en la Administración autonómica gallega.

El complemento indicado, que se percibirá hasta el momento del cese en el cargo, se actualizará, en su caso, en el mismo porcentaje que corresponda al incremento retributivo atribuido con carácter general en la Ley de presupuestos de cada ejercicio.

El reconocimiento del derecho a la percepción de este complemento será realizado en cada caso por la Dirección General de la Función Pública.

Artículo 16. *Retribuciones de los delegados provinciales y territoriales de las consellerías.*

Las retribuciones de los delegados provinciales y territoriales de las consellerías para el año 2005 serán idénticas en su cuantía a las de los subdirectores generales.

Asimismo, tendrán derecho a percibir los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio de las administraciones públicas.

Artículo 17. *Retribuciones de los funcionarios de la Comunidad Autónoma incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia.*

Uno. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la presente ley, las retribuciones que percibirán en el año 2005 los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, que desempeñan puestos de

trabajo para los que el Gobierno de la Comunidad aprobó la aplicación del régimen retributivo previsto en dicha ley, serán las siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en que se encuentre clasificado el cuerpo o escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	12.835,44	493,20
B	10.893,60	394,68
C	8.120,40	296,28
D	6.639,84	198,00
E	6.061,80	148,56

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, se percibirán de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 13/1988, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 1989. El importe de cada una de estas pagas será de una mensualidad de sueldo y trienios, y, en aplicación de lo establecido en el artículo 11.Dos de la presente ley, en la cuantía que a seguir se señala, según el nivel del complemento de destino mensual que se perciba:

Nivel	Importe en euros
30	563,54
29	505,48
28	484,22
27	462,96
26	406,16
25	360,35
24	339,10
23	317,85
22	296,58
21	275,35
20	255,78
19	242,72
18	229,65
17	216,58
16	203,55
15	190,47
14	177,42
13	164,35
12	151,28
11	138,23
10	125,17

Cuando los funcionarios prestaran una jornada de trabajo reducida durante los seis meses anteriores a los meses de junio y diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Euros
30	11.270,64
29	10.109,52
28	9.684,36
27	9.259,08

Nivel	Euros
26	8.123,16
25	7.206,96
24	6.781,92
23	6.356,88
22	5.931,48
21	5.506,92
20	5.115,48
19	4.854,24
18	4.592,88
17	4.331,52
16	4.070,88
15	3.809,40
14	3.548,28
13	3.286,92
12	3.025,44
11	2.764,44
10	2.503,32

En el ámbito de la docencia universitaria, la cuantía del complemento de destino fijada en la escala anterior podrá ser modificada en los casos en que así proceda, de acuerdo con la normativa vigente, sin que ello implique variación del nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo.

d) El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía experimentará un incremento del 2 % con respecto a la aprobada definitivamente para el ejercicio del año 2004, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11 de la presente ley.

e) El complemento de productividad que, en su caso, se destine a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, en los términos establecidos en el artículo 64.3.c) de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia.

El complemento de productividad se concederá de acuerdo con criterios objetivos que apruebe el Consello de la Xunta de Galicia, a propuesta de las consellerías de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública y de Economía y Hacienda. Los complementos de productividad deben hacerse públicos en los centros de trabajo.

Las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo no originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

f) Las gratificaciones por servicios extraordinarios que concederá el Consello de la Xunta a propuesta de la consellería correspondiente y dentro de los créditos asignados a tal fin.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y sólo podrán ser reconocidas por los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

g) Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 13/1988, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 1989.

Estos complementos personales y transitorios serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2005, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Aún en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de las retribuciones se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso la que pueda derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A los efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en la presente ley sólo se computará en el 50 % de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico.

Dos. Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, percibirán el 100 % de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en que esté incluido el cuerpo en que ocupen vacante y el 100 % de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidos los que están vinculados a la condición de funcionario de carrera.

Tres. El complemento de productividad podrá atribuirse, en su caso, a los funcionarios interinos a que se refiere el apartado anterior, así como al personal eventual y a los funcionarios en prácticas cuando las mismas se realicen desempeñando un puesto de trabajo y esté autorizada la aplicación de dicho complemento a los funcionarios de carrera que desempeñen análogos puestos de trabajo, salvo que dicho complemento esté vinculado a la condición de funcionario de carrera.

Artículo 18. *Retribuciones del personal al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud.*

Uno. El personal incluido en el ámbito de aplicación del Real decreto ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 17.Uno.a), b) y c) de la presente ley, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda.Dos de dicho real decreto ley y de que la cuantía anual del complemento de destino se satisfaga en catorce mensualidades.

El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos, complemento de atención continuada y complemento de penosidad, responsabilidad y dificultad que, en su caso, correspondan al referido personal experimentará el incremento del 2 % respecto al importe aprobado para el ejercicio de 2004.

La cuantía individual del complemento de productividad se determinará de conformidad con los criterios señalados en el artículo 2.Tres.c), la disposición transitoria tercera del Real decreto 3/1987 y las demás normas dictadas para su desarrollo.

Dos. Las retribuciones del restante personal estatutario, funcionario y laboral de las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud experimentarán el incremento previsto en el artículo 11.Uno de la presente ley.

CAPÍTULO II

Otras disposiciones en materia de régimen del personal activo

Artículo 19. *Prohibición de ingresos atípicos.*

Los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente ley, con excepción de aquéllos sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna en los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza que correspondan

a la administración o a cualquier poder público como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas aunque estuvieran normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades y de lo dispuesto en la normativa específica sobre disfrute de vivienda por razón del trabajo o cargo desempeñado.

Artículo 20. *Relaciones de puestos de trabajo.*

Las relaciones de puestos de trabajo vigentes el 1 de enero del año 2005 podrán ser objeto de las modificaciones necesarias para ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se deducen del anexo de personal de la presente ley.

Artículo 21. *Otras normas comunes.*

Uno. Cuando las retribuciones percibidas en el año 2004 no se correspondieran con las establecidas con carácter general en el título II de la Ley 8/2003, de 23 de diciembre, y no sean de aplicación las establecidas en el mismo título de la presente ley, experimentarán en el año 2005 un incremento del 2 % sobre las percibidas en el año anterior.

Dos. En la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos, en los casos de adscripción durante el año 2005 de un funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo a que se adscribe, dicho funcionario percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa oportuna asimilación que autorice la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública a propuesta de las consellerías interesadas.

A los solos efectos de la asimilación a que se refiere el párrafo anterior, la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del funcionario.

La Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública comunicará estas autorizaciones a la Consellería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

Tres. Las referencias relativas a retribuciones contenidas en la presente ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Cuatro. Las referencias contenidas en la normativa vigente relativas a haberes líquidos, a los efectos del cálculo de anticipos reintegrables a los funcionarios, se entenderán hechas a las retribuciones básicas y complementarias que perciban los mismos en sus importes líquidos.

Artículo 22. *Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral y no funcionario.*

Uno. Será necesario informe favorable emitido conjuntamente por las consellerías de Economía y Hacienda y de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal no funcionario y laboral al servicio de:

- a) Los órganos estatutarios de Galicia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.2 del Estatuto de autonomía de Galicia para el Parlamento.
- b) La Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

c) Las universidades de Galicia.

d) Las fundaciones públicas sanitarias y demás fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma.

e) Las restantes sociedades públicas autonómicas a que se refiere el artículo 12 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

Dos. Con carácter previo a las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se firmen en el año 2005, habrá de solicitarse de la Consellería de Economía y Hacienda la correspondiente autorización de masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos pactos, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas durante el año 2004.

Cuando se trate de personal no sujeto a convenio colectivo cuyas retribuciones vengán determinadas en todo o en parte mediante contrato individual, habrán de comunicarse a la Consellería de Economía y Hacienda las retribuciones satisfechas y devengadas durante el año 2004.

Para la determinación de las retribuciones de puestos de trabajo de nueva creación bastará con la emisión del informe a que se refiere el apartado Uno de este artículo.

Tres. A los efectos de los apartados anteriores, se entenderá por determinación o modificación de las condiciones retributivas del personal no funcionario las siguientes actuaciones:

a) La firma de convenios colectivos suscritos por los organismos señalados en el apartado Uno anterior, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

b) La aplicación de convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

c) La fijación de retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por tiempo determinado, cuando no vengán reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo.

d) El otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo de los funcionarios públicos.

Cuatro. A fin de emitir el informe señalado en el apartado Uno de este artículo, las consellerías, organismos y entes remitirán a las consellerías de Economía y Hacienda y de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública el correspondiente proyecto, con carácter previo a su acuerdo o firma en caso de los convenios colectivos o contratos individuales, acompañando la valoración de todos sus aspectos económicos.

Cinco. El señalado informe será realizado en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto y de su valoración, y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 2005 como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la presente ley.

Seis. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras leyes de presupuestos.

Siete. No podrán autorizarse gastos derivados de la aplicación de las retribuciones para el año 2005 sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 23. Personal de alta dirección de los organismos autónomos y de las sociedades públicas de la Comunidad Autónoma.

En los contratos laborales del personal de alta dirección de las entidades a que se refiere este artículo no podrán fijarse indemnizaciones, en razón de la extinción de la relación jurídica con la entidad correspondiente, de cuantía superior a la fijada en la legislación reguladora de esta relación laboral de carácter especial.

Excepcionalmente, el Consello de la Xunta podrá autorizar la inclusión de cláusulas indemnizatorias que garanticen hasta un 15 % de las retribuciones que se percibirían desde la extinción anticipada de la relación laboral hasta el término inicialmente previsto como duración del contrato, con un máximo de doce mensualidades.

En cualquier caso, cuando la extinción de la relación laboral tuviera lugar dentro de los últimos doce meses de vigencia del vínculo contractual, la única indemnización aplicable será la prevista en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 24. Contratación de personal laboral de carácter temporal para la realización de obras o servicios previstos en el anexo de inversiones.

Uno. Las consellerías y organismos autónomos podrán formalizar durante el año 2005 contrataciones de personal de carácter temporal para la realización de obras o servicios, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos del Estado, o la realización de servicios cuya naturaleza sea la de inversiones.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

c) Que por la naturaleza de las obras o servicios no puedan ser ejecutadas por personal fijo.

d) Que se refieran a obras y proyectos concretos.

Del cumplimiento de los anteriores requisitos habrá de dejarse constancia en el correspondiente expediente de contratación.

Dos. Los contratos tendrán que formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los trabajadores y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. En los contratos se hará constar la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los incumplimientos de estas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, según el artículo 122 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

El gasto generado por estas contrataciones, con excepción de las sujetas normativamente al Real decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de artistas en espectáculos públicos, y el gasto que corresponda a las contrataciones de personal temporal dedicado a la extinción de incendios forestales se imputarán al concepto correspondiente del artículo 13 en el programa y consellería de que se trate.

Tres. La realización de estos contratos será objeto de fiscalización previa en los casos en que la misma resulte

preceptiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 94 a 117 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre. La intervención delegada de la consellería certificará que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponda computado siempre en su proyección anual.

Cuatro. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de obras o servicios que sobrepasen dicho ejercicio y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para éstos se prevén en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

Cinco. El servicio jurídico de la consellería, organismo o entidad emitirá informe sobre los contratos con carácter previo a su formalización y, en especial, se pronunciará sobre la modalidad de contratación utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

Seis. No podrán realizarse contrataciones de personal de carácter temporal para la realización de obras o servicios previstos en el anexo de inversiones sin autorización previa de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública.

Siete. Los contratos que se hubieran iniciado durante el ejercicio de 1999 o anteriores y cuya fecha de finalización sea posterior a 31 de diciembre de 1999 podrán continuar imputándose al capítulo VI del presupuesto de gastos de la correspondiente consellería hasta su término.

Artículo 25. Nombramiento de profesores interinos a tiempo parcial en centros docentes no universitarios.

La Consellería de Educación y Ordenación Universitaria podrá efectuar, en los centros docentes no universitarios, el nombramiento de profesores interinos con horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general, que percibirán las retribuciones básicas y complementarias de forma proporcional a la jornada trabajada.

La Consellería de Educación y Ordenación Universitaria tratará de completar el horario docente del personal interino, compartiendo, de ser necesario, varios centros de enseñanza, para minimizar de esta forma el número de plazas ofertadas según el párrafo anterior.

En caso de ser necesario el nombramiento para plazas a tiempo parcial, se dará preferencia para optar a estas al profesorado que voluntariamente quiera acceder a ellas, sobre todo a aquellas personas que aleguen necesidades de conciliación de la vida familiar y laboral.

Artículo 26. Profesores de cuerpos docentes.

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 68, punto 5, de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, y en atención a las peculiaridades del personal docente, reconocidas por el artículo 1, punto 2, de la referida ley, los profesores de los cuerpos docentes previstos en el ámbito de gestión de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria podrán percibir hasta el total de sus retribuciones tanto básicas como complementarias cuando sean autorizados para el disfrute de licencias por estudios durante el curso escolar, en los supuestos, términos, plazos y condiciones que determine la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, con el informe favorable de las consellerías de Economía y Hacienda y de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública.

Artículo 27. Oferta de empleo público para el año 2005.

Uno. El Consello de la Xunta podrá autorizar, a propuesta de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública o, en su caso, de las consellerías competentes en la materia y con el informe favorable de la Consellería de Economía y Hacienda, la convocatoria de plazas vacantes que se considere que puedan afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y que se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios, sin que el número de las plazas de nuevo ingreso pueda ser superior al 100 por 100 de la tasa de reposición de efectivos. A estos efectos, se considerarán efectivos aquéllos que vengan desempeñando su actividad en servicios que tienen carácter permanente en la Comunidad Autónoma. En todo caso, la oferta de empleo incluirá todos los puestos y plazas desempeñados por personal interino, nombrado o contratado en el ejercicio anterior, excepto aquéllos sobre los que exista una reserva del puesto o que estén incursos en procesos de provisión. A este fin, se realizarán las adecuaciones en los presupuestos que resulten precisas y siempre de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la presente ley.

Dos. No obstante lo dispuesto en el apartado Uno de este artículo, podrán convocarse los puestos o plazas que, estando presupuestariamente dotados e incluidos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, catálogos o plantillas, se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2004.

Tres. Durante el año 2005 no se procederá a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización conjunta de las consellerías de la Presidencia, Relaciones Instituciones y Administración Pública y de Economía y Hacienda. De cualquier forma, estos nombramientos computarán a los efectos de cumplir el límite máximo de la tasa de reposición de efectivos en la oferta de empleo público del mismo año a aquél en que se produzca dicho nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente oferta de empleo público.

Adecuándose estrictamente a las necesidades del servicio y con el límite máximo de las previsiones presupuestarias que se establecen al efecto, no será necesaria esa autorización para las contrataciones siguientes:

- a) Personal docente.
- b) Personal que preste servicios en instituciones sanitarias dependientes del Servicio Gallego de Salud.
- c) Personal laboral de centros y residencias de servicios sociales.

Asimismo, y siempre dentro de las limitaciones presupuestarias previstas, no requerirán autorización previa las contrataciones para sustituciones del personal que resulten imprescindibles para el buen funcionamiento de los servicios.

Cuatro. Las convocatorias de plazas vacantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 12.1.b) del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, y de las sociedades de carácter mercantil dependientes del ente público Compañía de Radio-Televisión de Galicia habrán de ser autorizadas conjuntamente por las consellerías de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública y de Economía y Hacienda.

TÍTULO III**De las operaciones de endeudamiento y garantía****CAPÍTULO I****Operaciones de crédito****Artículo 28. Operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año.**

Uno. Durante el ejercicio de 2005 la posición neta deudora de la Comunidad Autónoma se incrementará en 118.000.000 de euros. Además para la financiación de la adquisición de activos financieros con destino a sujetos no comprendidos en el punto 1.c) del artículo 2 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, general de estabilidad presupuestaria, se autoriza un incremento de 23.300.000 euros, de los cuales 12.000.000 se destinarán a la ampliación de capital en la sociedad pública Autopista Alto de Santo Domingo-Ourense, S.A., y 11.300.000 euros a la ampliación de capital en las sociedades de gestión urbanística para la ejecución de las actuaciones contenidas en el Plan de dinamización económica.

A estos efectos se incluye la posición neta deudora de la Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, S.A. (SPI).

Dos. La posición neta deudora prevista en el apartado Uno anterior será efectiva al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasada en el curso del mismo, y quedará automáticamente revisada:

a) Por las desviaciones que pueden surgir, a 30 de septiembre, entre las previsiones de ingresos incondicionados contenidas en la presente ley y su evolución real.

b) Por el importe necesario para financiar aquellos gastos de inversión que, en su caso, pudieran ser objeto de minoración como consecuencia de las necesidades de liquidez derivadas de los diferentes ritmos de los flujos financieros de fondos procedentes de las transferencias de la Administración del Estado y de la Unión Europea.

Estos importes serán cancelados en la medida en que se realicen efectivamente los correspondientes ingresos.

Para las revisiones a que se refiere esta letra b) se establece como límite máximo el 1,5 % del importe total a que asciende el presupuesto consolidado de la Comunidad Autónoma.

c) Para financiar las adquisiciones de activos financieros con destino a sujetos no comprendidos en el punto 1.c) del artículo 2 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, general de estabilidad presupuestaria, que puedan surgir a lo largo del ejercicio.

Tres. Se autoriza al Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo a concertar con entidades financieras préstamos hipotecarios subrogables con destino a la financiación de actuaciones en materia de vivienda, no pudiendo establecerse ningún tipo de cláusula de la que se derive responsabilidad por parte del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo una vez realizada la subrogación.

El importe de los créditos hipotecarios vivos en el año 2005 no podrá superar en ningún caso los 15.025.000 euros.

Para su instrumentación será preciso informe favorable de la Consellería de Economía y Hacienda.

Artículo 29. Deuda de la tesorería.

El Consello de la Xunta, a propuesta del conselleiro de Economía y Hacienda, podrá concertar o emitir operaciones de deuda de tesorería, durante el ejercicio del año 2005, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de

7 de octubre, hasta un importe que no supere el 15 % de la consignación que figura en el presupuesto de la Administración general como ingresos corrientes incondicionados, entendiendo como tal la suma de los capítulos I, II y III y los conceptos 400 y 408.

Artículo 30. Endeudamiento de los organismos autónomos y sociedades públicas.

Uno. Durante el ejercicio del año 2005 los organismos autónomos y sociedades públicas de la Comunidad Autónoma podrán concertar operaciones para atender a necesidades transitorias de tesorería, con plazo de reembolso no superior a un año, con un límite máximo del 10 % de su previsión inicial de ingresos corrientes o de explotación. La superación de este límite habrá de ser autorizada por el conselleiro de Economía y Hacienda.

Dos. En ningún caso podrán concertarse sin autorización previa del conselleiro de Economía y Hacienda operaciones que impliquen la superación de la variación de pasivos establecida en los presupuestos iniciales de los organismos autónomos y sociedades públicas de la Comunidad Autónoma.

Tres. En todo caso las disposiciones de las operaciones financieras previstas en este artículo habrán de ser comunicadas a la Consellería de Economía y Hacienda en el plazo máximo de un mes.

CAPÍTULO II

Afianzamiento por aval

Artículo 31. Avales.

Uno. Con carácter general y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, el importe máximo de los avales que la Xunta de Galicia podrá conceder durante el año 2005 será de 30.000.000 de euros.

Con independencia de esa cantidad, el Instituto Gallego de Promoción Económica podrá conceder avales en cuantía que no supere en ningún momento un saldo efectivo vigente de 300.000.000 de euros.

Al objeto de atender proyectos de ayuda al desarrollo en el exterior, y dentro del saldo indicado en el párrafo anterior, el Instituto Gallego de Promoción Económica podrá avalar operaciones de crédito hasta 30.000.000 de euros.

No obstante, por acuerdo de la Comisión Delegada de la Xunta de Galicia para Asuntos Económicos, podrá autorizarse la ampliación de la cantidad fijada para el Instituto Gallego de Promoción Económica hasta un importe igual al no utilizado por la Xunta, sin que en ningún caso el saldo efectivo vigente del conjunto de los avales que por este artículo se autorizan pueda superar la cifra de 330.000.000 de euros.

Dos. El Consello de la Xunta, a propuesta del conselleiro de Economía y Hacienda, podrá acordar, previa petición fundada de los interesados a la consellería correspondiente, y a instancia de la misma, el inejercicio de las acciones de regreso que al amparo del artículo 10.2 del Decreto 284/1994, de 15 de septiembre, de regulación de avales del Instituto Gallego de Promoción Económica, corresponden a la Comunidad Autónoma como consecuencia de la prestación por aquél de avales o contraavales, cuando, de hacerse efectivas las mismas, afectara grave o sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva o del nivel de empleo o de renta de cualquiera de los sectores o subsectores básicos de la economía gallega.

TÍTULO IV

Normas tributarias

CAPÍTULO ÚNICO

Tributos propios

Artículo 32. Tasas.

Uno. Se elevan los tipos de las tasas de cuantía fija vigentes en la Comunidad Autónoma de Galicia hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente del 1,02 a las cuantías exigibles a la entrada en vigor de la presente ley; este coeficiente será de aplicación a las cuantías que con carácter mínimo o máximo se establecen en todo tipo de tarifas, tanto de tasas de cuantía fija como variable.

Se consideran tasas de cuantía fija cuando no están determinadas por un porcentaje sobre una base o ésta no se valora en unidades monetarias.

Se exceptúan del incremento establecido anteriormente aquellas tasas que se recaudan mediante efectos timbrados.

Dos. Se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras, en su redacción vigente:

1) Se modifica el apartado 5 del artículo 23, quedando redactado como sigue:

«La inscripción en las convocatorias para selección de personal de la Comunidad Autónoma, previa justificación documental, solicitada por:

Personas con minusvalía igual o superior al 33 %.
Personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial; en caso de miembros de categoría general tendrán una bonificación del 50 %.»

2) Se añade el subapartado 10 al apartado 07 del anexo 1, con la siguiente redacción:

«10. Inscripción provisional de modelos de máquinas recreativas y de azar: 63,24 €.»

3) Se añade el apartado 40 al anexo 1, con la siguiente redacción:

«40. Autorización de pruebas deportivas en vías públicas: 50 €.»

4) Se modifica el subapartado 05 del apartado 01 del anexo 2, quedando redactado como sigue:

«05. Autorización para servicios regulares de uso especial de transporte de escolares y trabajadores y para transporte nocturno (reiteración de itinerarios con vehículos discrecionales): 24,51 €.»

5) Se modifica el subapartado 07 del apartado 01 del anexo 2, quedando redactado como sigue:

«07 Actuaciones relativas a las concesiones de servicios de transporte regular permanente o temporal de uso general:

Otorgamiento y ampliación de las concesiones: por cada km/milla náutica medio diario: 0,558392 €.

El número medio diario de km/milla náutica recorridos será el resultado de dividir el número de km/milla náutica que se va a recorrer en las expediciones previstas a lo largo del año en la concesión o ampliación solicitada por 365.

Modificación de las condiciones de la concesión:
Por cada modificación: 49,04 €.

Visado de los cuadros de tarifas: 24,51 €.»

6) Se añade el subapartado 13 al apartado 01 del anexo 2, con la siguiente redacción:

«13 Expedición de tarjetas de tacógrafo digital:

- a) arjeta de conductor: 25 €.
- b) Tarjeta de empresa: 25 €.
- c) Tarjeta de centro de ensayo: 25 €.»

7) Se modifica la cuantía de la deducción por las mejoras en la ordenación del sacrificio para pollos y gallinas de carne y demás aves de corral jóvenes de engorde, conejos y caza menor de pluma y pelo, con menos de 2,5 kg de peso por canal contenida en el apartado 08 del anexo 2, quedando determinada en la cuantía de 0,002601 euros/animal.

8) Se modifica el subapartado 03 del apartado 09 del anexo 2, quedando redactado como sigue:

«03 Carne, pescado, leche u otros, así como sus derivados.

Partidas de productos alimenticios: Entre 0 y 150 kg o litros: 3,06 €.

Partidas de productos alimenticios: Más de 150 y hasta 5.000 kg o litros: 12,66 €.

Partidas de productos alimenticios: Más de 5.000 y hasta 15.000 kg o litros: 21,63 €.

Partidas de productos alimenticios: Más de 15.000 y hasta 25.000 kg o litros: 43,26 €.

Partidas de productos alimenticios: Más de 25.000 kg o litros: 64,89 €.»

9) Se añade el subapartado 09 al apartado 12 del anexo 2, con la siguiente redacción:

«09. Autorización para ejercer actividades de formación del personal de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones susceptibles de propagar la legionelosis.

Primera autorización: 11124,85 €.

Renovación de la autorización: 52,02 €.»

10) Se añade el subapartado 10 al apartado 12 del anexo 2, con la siguiente redacción:

«10. Autorización de entidades para impartir programas de formación de personal aplicador de tatuaje, micropigmentación y piercing.

Primera autorización: 11124,85 €.

Renovación de la autorización: 52,02 €.»

11) Se añade el subapartado 11 al apartado 12 del anexo 2, con la siguiente redacción:

«11 Licencia de funcionamiento de los fabricantes de productos sanitarios a medida.

Autorización: 1.618,66 €.

Revalidación de la autorización: 446,45 €.»

12) Se modifica el apartado 24 del anexo 2, quedando redactado como sigue:

«24. Emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, emisoras de televisión digital y emisoras de radiodifusión digital.

01 Concesión definitiva, prórrogas o renovaciones: 6 % de la inversión realizada por el adjudicatario.

02 Transferencia de la concesión: 3 % de la inversión realizada por el adjudicatario.

03 Modificaciones de accionariado y de capital: 14,80 €.»

13) Se añade el apartado 46 al anexo 2, con la siguiente redacción:

«46. Autorización de los materiales forestales de base para la producción de materiales forestales de reproducción: 31,50 €.»

14) Se modifica el subapartado 11 del apartado 07 del anexo 3, quedando redactado como sigue:

«07. Autorización, inscripción, baja o modificación de la inscripción en el registro de instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico 40,52 €»

15) Se modifica el apartado 18 del anexo 3, quedando redactado como sigue:

«18. Autorización de instalaciones de distribución de energía eléctrica y gas.

De la tarifa consignada en el apartado 09: 150 %.»

16) Se suprime el apartado 40 del anexo 3 con sus subapartados 01 y 02.

17) Se añade el apartado 56 al anexo 3, con la siguiente redacción:

«56. Expedición del certificado oficial de explotación de patentes de invenciones y modelos de utilidad: 102,82 €.»

18) Se añade el apartado 57 al anexo 3, con la siguiente redacción:

«57. Expedición de la autorización ambiental integrada: 205,12 €.»

19) Se añade el apartado 58 al anexo 3, con la siguiente redacción:

«58. Actuaciones en materia de metrología legal.

01 Registro de control metrológico de fabricantes, reparadores e importadores con sede en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por cada inscripción: 79,00 €.

02 Intervención y control de laboratorios autorizados: 118,41 €.

03 Tramitación y resolución administrativa de aprobación y modificación de modelo: 79,00 €.

04 Tramitación y resolución administrativa de entidades verificadoras de aparatos sometidos a control metrológico.

Por cada instrumento: 79,00 €.»

20) Se añade el apartado 59 al anexo 3, con la siguiente redacción:

«59. Informe de evaluación de ensayos clínicos y de estudios postautorización para medicamentos de uso humano y productos sanitarios.

01. Evaluación de nuevos ensayos clínicos, actuando el CEIC de Galicia como implicado: 600,00 €.

Por cada centro participante en Galicia se añadirá a la cantidad anterior: 300,00 €.

02 Evaluación de nuevos ensayos clínicos, actuando el CEIC de Galicia como CEIC de referencia: 1.000,00 €.

Por cada centro participante en Galicia se añadirá a la cantidad anterior: 300,00 €.

03 Evaluación de nuevos estudios postautorización, por evaluación global: 600,00 €.

04 Modificaciones relevantes a los protocolos de ensayos clínicos aprobados, por cada modificación: 300,00 €.»

21) Se modifica el subapartado 01 del apartado 99 del anexo 3, de la siguiente manera:

Se sustituyen el primero y segundo párrafo de la regla octava de la tarifa X-1, Entrada y estadía de barcos, y los mismos párrafos de la regla decimocuarta de la tarifa X-2, Atraque, por un único párrafo con el mismo texto en ambas reglas citadas, que es el que sigue:

«A los barcos en construcción, reparación o desguace y a las embarcaciones pesqueras sujetas a esta tarifa se aplicará una reducción de un 50 % en la cuantía de la tarifa.»

22) Se modifica el subapartado 02 del apartado 99 del anexo 3, de la siguiente manera:

Se añade un párrafo en la regla quinta de la tarifa E-3, Abastecimientos, con la siguiente redacción:

«Cuando se realice el subministro en media tensión se aplicará esta tarifa con una reducción de la cuantía del 20 %.»

23) Se sustituye en el subapartado 05 del apartado 07 del anexo 4 la referencia «el primero de enero de 2003 (por cada año)» por la referencia «el primero de enero del año que corre».

TÍTULO V

De la gestión presupuestaria

CAPÍTULO ÚNICO

De los procedimientos de gestión presupuestaria

Artículo 33. *Intervención limitada.*

La cuantía a que se refiere el artículo 97.1 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, queda establecida en 6.600 euros para el año 2005.

Artículo 34. *Fiscalización de nombramientos o de contratos para sustitución de personal.*

La fiscalización de nombramientos y de contratos para sustituciones de personal por razones de necesidad y de urgencia coyuntural se realizará con carácter previo al alta en nómina, mediante la verificación de la adecuación del proceso de selección con la normativa vigente y de la existencia de nombramiento o de contrato, así como de crédito adecuado y suficiente de acuerdo con el procedimiento de control que al efecto determine la intervención general.

Artículo 35. *Identificación de los proyectos de inversión.*

Las modificaciones de los programas de inversión que impliquen el inicio de nuevos proyectos o la variación de los existentes requerirán la asignación de un nuevo código por la Dirección General de Presupuestos de la Consellería de Economía y Hacienda, previa tramitación de la oportuna modificación por el órgano competente según lo previsto en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

Artículo 36. *Autorización del Consello de la Xunta para contratar.*

Requerirá autorización previa por parte del Consello de la Xunta la tramitación de expedientes de gasto de los capítulos II y VI por cuantía superior a 3.005.000 euros. Una vez

obtenida la autorización, la aprobación del gasto corresponderá al órgano de contratación de la consellería, organismo o sociedad pública que gestione el crédito.

Artículo 37. *Tratamiento de los créditos para expropiaciones.*

Los créditos destinados al pago de expropiaciones autorizadas con motivo de la realización de expedientes de obras, que al final del anterior ejercicio no hubieran sido ejecutados, darán lugar, al cierre del mismo, a la emisión de documentos «ADOK» en formalización con imputación a la cuenta extrapresupuestaria, y serán considerados en el año 2005 como ingresos del artículo 68, «Reintegros por operaciones de capital», pudiendo dar lugar a la generación de crédito en el subconcepto de expropiaciones del capítulo VI de gastos.

Artículo 38. *Tratamiento del crédito destinado al pago de la prima adicional de la póliza de responsabilidad civil y patrimonial sanitaria.*

El crédito destinado al pago de la prima adicional de la póliza de responsabilidad civil y patrimonial sanitaria de la Xunta de Galicia, que se instrumente en el concepto «primas de seguros», de la sección «Gastos de diversas consellerías», que al final del anterior ejercicio no hubiera sido ejecutado, dará lugar, al cierre del mismo, a la emisión de un documento «ADOK» en formalización con imputación a la cuenta extrapresupuestaria, y tendrá la condición de ingreso del capítulo III en el ejercicio de 2005 con la finalidad de generar crédito en las dotaciones que para ese objeto figuren en el estado de gastos.

Artículo 39. *Revisiones de precios contenidos en conciertos o convenios.*

Con carácter general, las revisiones de precios que se establezcan en los conciertos o convenios que firmen durante el año 2005 la Administración general de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos o las entidades de derecho público previstas en el artículo 12.1.b) del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, no podrán referenciarse por encima de la evolución del índice de precios al consumo de Galicia. Igualmente, las revisiones de precios y tarifas que afecten a conciertos o convenios ya firmados no podrán experimentar un incremento superior al del IPC gallego del anterior ejercicio.

Excepcionalmente, por causas plenamente justificadas o por alteraciones de las condiciones de los conciertos o convenios, el conselleiro de Economía y Hacienda, a propuesta de la consellería correspondiente, podrá autorizar la inclusión de cláusulas de revisión por cuantía diferente a la indicada en el párrafo anterior.

Artículo 40. *Concesión directa de ayudas y subvenciones.*

Con independencia de lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, podrán concederse de forma directa ayudas o subvenciones en los siguientes casos:

a) Las que se deriven de convenios entre la Comunidad Autónoma y entes públicos o privados para la prestación de servicios o actividades de carácter público o de interés general, o para la adquisición de bienes de interés público, previa oportuna justificación razonada del órgano gestor, en las que no sea posible promover la concurrencia pública por la especificidad de las características que debe cumplir la entidad o actividad destinataria de la subvención.

b) Las ayudas o subvenciones corrientes a las que por su objetivo de utilidad e interés social o cultural, o

para promover la consecución de un fin público, no les sean de aplicación los principios de publicidad y concurrencia, siempre que su cuantía no supere el importe de 6.010 euros por beneficiario y año y las concedidas por cada consellería no excedan globalmente de 60.100 euros en el ejercicio. Estos importes se elevarán a 18.030 y 240.400 euros, respectivamente, para la sección 04, servicio 01, Secretaría General del Presidente.

Estas ayudas o subvenciones podrán ser abonadas al 100 % de una sola vez.

Las que participando de la misma condición excedan de los límites cuantitativos anteriores habrán de ser concedidas por acuerdo motivado del Consello, de lo que se dará cuenta a la Comisión correspondiente del Parlamento de Galicia.

c) Excepcionalmente, las ayudas o subvenciones de capital, previa declaración por la Comisión Delegada de la Xunta para Asuntos Económicos de su utilidad e interés social o de su carácter estratégico.

Los acuerdos de concesión habrán de ser adoptados por el Consello de la Xunta de Galicia a propuesta de la consellería competente por razón de la materia.

Artículo 41. *Pago y garantías de las ayudas y subvenciones.*

Uno. De acuerdo con la naturaleza y el régimen de las subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, quedan exentos de aportar los justificantes del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 78.4.c) del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, los beneficiarios de las ayudas o subvenciones siguientes:

a) Las libradas a favor de la Comunidad Autónoma, de sus sociedades públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como de los órganos estatutarios de Galicia.

b) Las libradas a favor de la Administración del Estado, de sus organismos autónomos y entidades públicas dependientes de la misma, así como de los órganos constitucionales.

c) Las libradas a favor de las universidades.

d) Las libradas a favor de las corporaciones locales y de sus organismos autónomos.

e) Las becas y ayudas destinadas expresamente a financiar estudios en centros de formación públicos y privados, cuando las perciban directamente las personas individuales beneficiarias.

f) Las subvenciones o ayudas con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes al artículo 48, «Familias e instituciones sin fines de lucro», y aquéllas que no superen los 1.500 euros individualmente y se concedan con cargo al artículo 78, «Familias e instituciones sin fines de lucro», del presupuesto de gastos.

g) Las subvenciones o ayudas que se concedan con cargo al artículo 77 del presupuesto de gastos, cuando no superen por beneficiario y ayuda el importe de 1.500 euros.

h) Las concedidas a los beneficiarios para la mejora de la condición de financiación que se paguen a través de las entidades financieras correspondientes.

i) Las ayudas que se concedan con carácter de compensación o indemnizatorio.

j) Las concedidas a las personas jurídicas extranjeras en materia de cooperación exterior.

Dos. Respecto del Fondo de Cooperación Local habrá que estar a lo dispuesto en su normativa reguladora.

Tres. Quedan exceptuadas de las limitaciones de pago hasta el 80 % de la ayuda o subvención a que hace referencia el punto 2.Uno del artículo 16 del Decreto

287/2000, de 21 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia, las becas que se concedan a personas físicas beneficiarias directas destinadas expresamente a financiar estudios e investigación en centros públicos o privados, con abonos que se efectúen a través de nóminas mensuales.

Artículo 42. *Convocatorias de ayudas y subvenciones.*

Las correspondientes convocatorias marcarán el plazo de presentación de las solicitudes, que en ningún caso será inferior a cuarenta días naturales y respetarán escrupulosamente lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en lo que se refiere a la presentación de documentos que obran en poder de la Xunta de Galicia.

Artículo 43. *Expedientes de dotación artística.*

A la entrada en vigor de la presente ley, el 70 % de los créditos afectados a la realización de trabajos de dotación artística, en las aplicaciones correspondientes a proyectos técnicos de obras nuevas del capítulo VI no financiados por el Fondo de Compensación Interterritorial o con fondos finalistas o procedentes de la Unión Europea, será objeto de retención y transferido seguidamente a la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo para la finalidad determinada en la Ley 12/1991, de 14 de noviembre, de trabajos de dotación artística en las obras públicas y caminos de Santiago de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La transferencia indicada tendrá carácter de «a cuenta» sobre la liquidación definitiva del porcentaje que de acuerdo con dicha Ley 12/1991 corresponde a los trabajos de dotación artística, y no le serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, y en el apartado Seis del artículo 8 de la presente ley.

Artículo 44. *Módulo económico de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados.*

Uno. De acuerdo con lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 76 de la Ley orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de la educación, el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2005, es el fijado en el anexo 2 de la presente ley.

Dos. Las retribuciones de personal docente tendrán efectividad desde el 1 de enero de 2005, sin perjuicio de la fecha en que se firme el Convenio colectivo de la educación privada, pudiendo la Administración autonómica aceptar pagos a cuenta, previa solicitud expresa y coincidente de todas las organizaciones patronales y consulta con las sindicales, hasta el momento en que se produzca la firma del correspondiente convenio, considerándose que estos pagos a cuenta tendrán efecto a partir del 1 de enero de 2005.

En cualquier caso, la Administración autonómica no asumirá incrementos retributivos, fijados en convenio colectivo, que supongan un porcentaje superior al incremento establecido para el profesorado de la enseñanza pública en los distintos niveles de la misma.

Tres. Las cuantías señaladas para salarios de personal docente, incluidas cargas sociales, serán abonadas directamente por la administración, mediante pago delegado, sin perjuicio de la relación laboral entre el profesorado y el titular del centro respectivo. La distribución de los importes que integran los «gastos variables» se efec-

tuará de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos.

El componente del módulo destinado a «otros gastos» tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2005. Las cuantías correspondientes a este módulo se abonarán mensualmente, pudiendo los centros justificar su aplicación al finalizar el correspondiente ejercicio económico de forma conjunta para todas las enseñanzas concertadas del centro.

Cuatro. A los centros que impartan el primero y segundo ciclo de la educación secundaria obligatoria se les dotará de la financiación de los servicios de orientación educativa a que se refiere el apartado 3 de la disposición adicional tercera de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo. Esta dotación se realizará sobre la base de calcular el equivalente a una jornada completa del profesional adecuado a estas funciones, en función del número de unidades de educación secundaria obligatoria que tenga concertadas el centro y hasta un máximo de veinticinco horas por centro. Los costes del orientador, que se incluirán en la nómina de pago delegado del centro, serán los correspondientes al salario, gastos variables y complemento retributivo según lo establecido en los módulos económicos por unidad escolar del primer y segundo ciclo de educación secundaria obligatoria, respectivamente.

Cinco. Se faculta al Consello de la Xunta para fijar las relaciones profesor/unidad concertadas adecuadas para impartir el plan de estudios vigente en cada nivel objeto del concierto, calculadas en base a las jornadas de profesor con veinticinco horas semanales.

La administración no asumirá los incrementos retributivos, reducciones horarias o cualquier otra circunstancia que conduzca a superar lo previsto en los módulos económicos del anexo 2 de la presente ley.

Seis. La relación profesor/unidad de los centros concertados podrá ser incrementada en función del número total de profesores afectados por las medidas de re colocación que se vinieran adoptando hasta el momento de la entrada en vigor de la presente ley y se encuentren en la nómina de pago delegado.

Artículo 45. *Compensación de deudas con cargo al Fondo de Cooperación Local.*

La Comunidad Autónoma podrá retener de las cantidades que correspondan a los ayuntamientos como participación en el Fondo de Cooperación Local, para su posterior compensación, el importe de las deudas firmes, líquidas y exigibles, contraídas por los ayuntamientos con la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma que no tengan que adecuar por ley su actividad al ordenamiento jurídico privado.

Disposición adicional primera. *Información al Parlamento.*

Uno. La Consellería de Economía y Hacienda facilitará trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento información referente a las siguientes actuaciones:

a) Las ampliaciones de crédito realizadas para atender al pago de obligaciones derivadas de quiebras de operaciones de crédito avaladas por la Comunidad Autónoma.

b) Las operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año, formalizadas por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos o sociedades públicas, con arreglo a las autorizaciones contenidas en la presente ley.

c) Los avales amortizados, pagos efectuados por fallidos, importes recuperados y riesgo acumulado, tanto por lo que respecta a los avales concedidos por la Comunidad Autónoma como por sus organismos autónomos y sociedades públicas.

d) Las autorizaciones de revisiones de precios en conciertos o convenios que superen el incremento del índice de precios al consumo.

e) La enumeración nominal e individualizada de las concesiones de subvenciones o ayudas otorgadas por el Consello de la Xunta a que se refieren las letras b) y c) del artículo 40 de la presente ley.

Dos. La Consellería de Economía y Hacienda comunicará a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento, en un plazo de treinta días:

a) La realización de las adaptaciones técnicas de los presupuestos autorizadas con arreglo a lo previsto en la letra q) del artículo 5 de la presente ley.

b) Las modificaciones efectuadas de conformidad con lo indicado en el artículo 9.

c) Los presupuestos de los organismos autónomos y sociedades públicas que puedan entrar en funcionamiento a lo largo del año 2005.

Tres. La Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, S.A., comunicará mensualmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento los planes económico-financieros que suscriba en el desarrollo de su actividad.

Disposición adicional segunda. *Fondo salarial.*

A fin de mejorar la prestación de los servicios públicos y dotar de una mayor eficacia la gestión de la administración pública, incrementando la productividad y la motivación de los empleados públicos, para el año 2005 se instaura un fondo equivalente al 0,5 % de la masa salarial del personal al servicio de la Administración general de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos, cuya distribución se negociará en el ámbito de la mesa general de negociación de la función pública.

En cualquier caso, los convenios o acuerdos suscritos entre la Administración autonómica y las organizaciones sindicales que tengan vigencia durante el ejercicio de 2005 que supongan incrementos retributivos adicionales a los de carácter general establecidos en la presente ley quedarán enmarcados en la mejora prevista en esta disposición adicional.

Disposición adicional tercera. *Sociedades públicas.*

Las entidades públicas y sociedades mercantiles a que se refiere el artículo 12 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, que, en su caso, puedan presentar pérdidas de explotación en sus presupuestos están obligadas a elaborar un plan con la finalidad de restablecer el equilibrio.

Dicho plan habrá de remitirse a la Consellería de Economía y Hacienda para su aprobación, dentro de los tres meses siguientes a aquél en que la situación de desequilibrio se hubiera detectado.

Disposición adicional cuarta. *Autorización de presupuestos en sociedades de nueva creación.*

Se autoriza al Consello de la Xunta de Galicia, a propuesta de la Consellería de Economía y Hacienda, a aprobar los presupuestos de explotación y capital previstos en el artículo 83 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octu-

bre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, de las sociedades públicas que se constituyan o entren en funcionamiento a lo largo del año 2005.

Disposición adicional quinta. *Complemento variable de la renta de integración social de Galicia.*

En tanto no entre en vigor la ley de reforma de la Ley 9/1991, de 2 de octubre, de medidas básicas para la inserción social, la cuantía del complemento variable de la prestación económica de la renta de integración social de Galicia, para el año 2005, en función del número de miembros del hogar, prevista en el artículo 12.2 de dicha Ley 9/1991, será la siguiente:

45,74 euros por el primer miembro adicional.

36,84 euros por el segundo miembro adicional.

27,84 euros por cada uno de los restantes miembros adicionales.

Disposición adicional sexta. *Fondo de Cooperación Local.*

Uno. De conformidad con lo indicado en la disposición adicional octava de la Ley 5/2000, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y de régimen presupuestario y administrativo, el porcentaje, debidamente homogeneizado, de participación del Fondo de Cooperación Local en la recaudación líquida de los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos de la Administración general queda establecido en 1,895459 para el ejercicio 2005.

Dos. Se establece un fondo adicional, por importe de 12.000.000 de euros, que se distribuirá entre los ayuntamientos con población inferior a 15.000 habitantes, con la finalidad de favorecer la prestación de los servicios mínimos a que se refiere la normativa de régimen local de Galicia.

A partir del ejercicio de 2006 la dotación del fondo adicional, sin perjuicio de su singularidad, se integrará en el porcentaje de participación del Fondo de Cooperación Local.

Tres. En tanto no resulten modificados por la Comisión Gallega de Cooperación Local los criterios de distribución del Fondo de Cooperación Local, continuarán siendo de aplicación los establecidos en el Decreto 5/2004, de 8 de enero, por el que se regula el Fondo de Cooperación Local durante el periodo 2002-2004, extendiéndose al ejercicio de 2005 las referencias incluidas en la citada disposición sobre el año 2004.

Disposición adicional séptima. *Propuestas normativas que comporten crecimiento del gasto.*

No podrán formularse iniciativas legislativas por parte de la Xunta de Galicia, ni aprobarse normas de rango reglamentario, cuando de su aplicación se derive un incremento del gasto público, sin la previa disponibilidad de una memoria económico-financiera que evalúe adecuadamente los costes que esas propuestas representan y las posibilidades o alternativas existentes para su financiación.

Disposición adicional octava. *Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, S.A.*

El Consello de la Xunta podrá acordar la realización directa de mandatos de inversiones a la Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, S.A., que no serán objeto de inclusión en los planes económico-financieros específicos sectoriales por figurar con financiación diferenciada en el correspondiente plan económico-financiero global.

Disposición adicional novena. *Financiación de las universidades gallegas.*

Uno. Con destino a la financiación del sistema universitario de Galicia se consignan 248.666.958 euros en la aplicación 07.05.322C.440.0, y 5.250.254 euros en la aplicación 08.05.432B.741.0, que serán distribuidos con arreglo a los acuerdos que se suscriban con las universidades gallegas.

Dos. En ausencia de acuerdo, la financiación de las universidades que no lo tuvieran suscrito será determinada por aplicación de un incremento del 3 % sobre la transferencia percibida en el año 2004 con cargo a la aplicación 07.05.322C.440.0, y de un 5 % sobre las percibidas en el mismo ejercicio con cargo a las aplicaciones 07.05.322C.440.7 y 07.05.322C.442.0.

Tres. Los créditos de la aplicación 08.05.432.B.741.0 que no hubieran llegado a ser distribuidos por la falta de los acuerdos mencionados en el punto Uno serán transferidos a otras aplicaciones del programa 432B, «Investigación universitaria».

Disposición adicional décima. *Régimen retributivo.*

Los funcionarios de carrera que de acuerdo con su régimen retributivo tengan derecho a la percepción de complemento de destino vinculado al nivel del puesto de trabajo y desempeñen o hubieran desempeñado a partir del 1 de enero de 1991, mediante nombramiento de carácter administrativo, el puesto de director gerente de las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud, o de las fundaciones públicas sanitarias de carácter hospitalario de la Comunidad Autónoma, consolidarán, con efectos económicos de la fecha de entrada en vigor de la presente ley, el grado personal correspondiente al nivel 29 de complemento de destino, siempre que hubieran desempeñado el puesto referido durante más de dos años continuados, o tres con interrupción, pudiendo también computarse a estos efectos los periodos anteriores al 1 de enero de 1991.

Asimismo, en las condiciones establecidas en el párrafo anterior, los funcionarios de carrera y el personal estatutario fijo que con arreglo a su normativa específica estén excluidos de la posibilidad de consolidar el grado personal tendrán derecho a percibir el importe equivalente al nivel 29 de complemento de destino.

El reconocimiento de los derechos referidos corresponde al conselleiro competente en materia de función pública.

Disposición final primera. *Desarrollo de la ley.*

Se faculta a la Xunta de Galicia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se prevé en la presente Ley.

Disposición final segunda. *Vigencia indefinida.*

El artículo 32, en cuanto a las modificaciones que realiza de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, el apartado dos de la disposición adicional sexta y la disposición adicional décima tendrán vigencia indefinida.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el 1 de enero de 2005.

Santiago de Compostela, 29 de diciembre de 2004.

MANUEL FRAGA IRIBARNE,
Presidente

(Publicada en el «Diario Oficial de Galicia» número 253, de 30 de diciembre de 2004.)

Anexo 1

Artículo 5.e)

(Euros)

Consellería	Tasas	Precios	Total
Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública (DOG)	300.506		300.506
Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública (oposiciones)	6.010		6.010
Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública (otras)	4.925.719		4.925.719
Economía y Hacienda	285.110		285.110
Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda (tarjetas de tacógrafo digital)	75.000		75.000
Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda (otras)	7.066.088	147.204	7.213.292
Educación y Ordenación Universitaria (oposiciones)	1.344.601		1.344.601
Educación y Ordenación Universitaria (otras)	1.315.380	1.907.837	3.223.217
Innovación, Industria y Comercio	5.356.339	912.275	6.268.614
Política Agroalimentaria y Desarrollo Rural	1.782.720	106.529	1.889.249
Cultura, Comunicación Social y Turismo	2.706.611	92.971	2.799.582
Sanidad	2.418.885	29.053	2.447.938
Pesca y Asuntos Marítimos (exámenes título patrón de embarcaciones de recreo)	51.600		51.600
Pesca y Asuntos Marítimos (otras)	1.001.113		1.001.113
Justicia, Interior y Administración Local	1.216.760		1.216.760
Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado (centros de menores)		200.000	200.000
Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado (TIVE)		601.012	601.012
Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado (carné joven)		150.253	150.253
Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado (otras)	360.304	11.392.957	11.753.261
Medio Ambiente	5.049.076	3.734.324	8.783.400
Asuntos Sociales, Empleo y Relaciones Laborales	68.928	94.485	163.413
TOTAL	35.330.750	19.368.900	54.699.650

Anexo 2

Artículo 44

Módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados

Año 2005

Enero-ago Sep.-dic.

Educación infantil:

(Ratio profesor/unidad: 1:1)

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	25.426,24	25.426,24
Gastos variables	3.460,72	3.460,72
Complemento retributivo Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales.....	3.294,61	4.148,01
Otros gastos	5.475,71	5.585,22
Importe total anual	37.657,28	38.620,19

Educación primaria:

(Ratio profesor/unidad: 1,32:1 enero-agosto y 1,36:1 septiembre-diciembre)

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	33.562,65	34.579,70
Gastos variables	4.568,13	4.706,56
Complemento retributivo Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales	4.348,92	5.641,33
Otros gastos	5.475,71	5.585,22
Importe total anual	47.955,41	50.512,81

Educación especial (niveles obligatorios y gratuitos):*I. Educación básica primaria:*

(Ratio profesor/unidad: 1:1)

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	25.426,24	25.426,24
Gastos variables	3.460,72	3.460,72

	Año 2005	
	Enero-ago	Sep.-dic.
Complemento retributivo Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales	3.294,61	4.148,01
Otros gastos	5.840,80	5.957,62
Importe total anual	38.022,37	38.992,59
Personal complementario (logopedas, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo-pedagogo y trabajador social), según deficiencias:		
Psíquicos	18.426,19	18.426,19
Autistas o problemas graves de personalidad	14.946,48	14.946,48
Auditivos	17.144,84	17.144,84
Plurideficientes	21.279,20	21.279,20
<i>II. Formación profesional: «Aprendizaje de tareas»:</i>		
(Ratio profesor/unidad: 2:1)		
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	50.852,48	50.852,48
Gastos variables	4.540,74	4.540,74
Complemento retributivo Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales	6.589,22	8.296,02
Otros gastos	8.238,57	8.403,34
Importe total anual	70.221,01	72.092,58
Personal complementario (logopedas, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo-pedagogo y trabajador social), según deficiencias:		
Psíquicos	29.419,95	29.419,95
Autistas o problemas graves de personalidad	26.314,29	26.314,29
Auditivos	22.794,63	22.794,63
Plurideficientes	32.714,63	32.714,63
<u>Educación secundaria obligatoria:</u>		
<i>I. Primer ciclo:</i>		
(Ratio profesor/unidad: 1,52:1)		
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	38.647,86	38.647,86
Gastos variables	4.297,44	4.297,44
Complemento retributivo Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales	6.520,22	8.805,39
Otros gastos	7.118,45	7.260,82
Importe total anual	56.583,97	59.011,51
<i>II. Segundo ciclo:</i>		
(Ratio profesor/unidad: 1,52:1)		
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	45.384,53	45.384,53
Gastos variables	7.797,08	7.797,08
Complemento retributivo Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales	5.322,04	6.829,24
Otros gastos	7.856,93	8.014,07
Importe total anual	66.360,58	68.024,92
<u>Ciclos formativos:</u>		
(Ratio profesor/unidad grado medio: 1,52:1)		
(Ratio profesor/unidad: grado superior: 1,52:1)		
<i>I. Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales:</i>		
<i>Grupo 1. Ciclos formativos de grado medio de 1.300 a 1.700 horas:</i>		
Primer curso	45.472,79	45.472,79
Segundo curso	0	0
<i>Grupo 2. Ciclos formativos de grado medio de 2.000 horas:</i>		
Primer curso	45.472,79	45.472,79
Segundo curso	45.472,79	45.472,79
<i>Grupo 3. Ciclos formativos de grado superior de 1.300 a 1.700 horas:</i>		
Primer curso	45.572,73	45.572,73
Segundo curso	0	0

	Año 2005	
	Enero-ago	Sep.-dic.
<i>Grupo 4. Ciclos formativos de grado superior de 2.000 horas:</i>		
Primer curso	45.572,73	45.572,73
Segundo curso	45.572,73	45.572,73
<i>II. Gastos variables:</i>		
<i>Grupo 1. Ciclos formativos de grado medio de 1.300 a 1.700 horas:</i>		
Primer curso	6.140,26	6.140,26
Segundo curso	0	0
<i>Grupo 2. Ciclos formativos de grado medio de 2.000 horas:</i>		
Primer curso	6.140,26	6.140,26
Segundo curso	6.140,26	6.140,26
<i>Grupo 3. Ciclos formativos de grado superior de 1.300 a 1.700 horas:</i>		
Primer curso	6.623,43	6.623,43
Segundo curso	0	0
<i>Grupo 4. Ciclos formativos de grado superior de 2.000 horas:</i>		
Primer curso	6.623,43	6.623,43
Segundo curso	6.623,43	6.623,43
<i>III. Complemento retributivo Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales:</i>		
Ciclos formativos de grado medio	5.322,04	6.829,24
Ciclos formativos de grado superior	5.322,01	6.829,21
<i>IV. Otros gastos:</i>		
<i>Grupo 1. Ciclos formativos de:</i>		
Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural.		
Pastelería y panadería.		
Servicios de restaurante y bar.		
Animación turística.		
Estética personal decorativa.		
Química ambiental.		
Farmacia.		
Higiene bucodental.		
Primer curso	9.011,50	9.011,50
Segundo curso	2.107,59	2.107,59
<i>Grupo 2. Ciclos formativos de:</i>		
Gestión administrativa.		
Secretariado.		
Buceo a media profundidad.		
Laboratorio de imagen.		
Comercio.		
Gestión comercial y <i>marketing</i> .		
Servicios al consumidor.		
Agencias de viajes.		
Alojamiento.		
Información y comercialización turísticas.		
Elaboración de aceites y jugos.		
Elaboración de productos lácteos.		
Elaboración de vino y otras bebidas.		
Matadero y carnicería-charcutería.		
Molinería e industrias cerealistas.		
Panificación y repostería.		
Laboratorio.		
Fabricación de productos farmacéuticos y afines.		

	Año 2005	
	Enero-ago	Sep.-dic.
Cuidados auxiliares de enfermería.		
Documentación sanitaria.		
Curtidos.		
Patronaje.		
Procesos de ennoblecimiento textil.		
<i>Primer curso</i>	10.956,79	10.956,79
<i>Segundo curso</i>	2.107,59	2.107,59
<i>Grupo 3. Ciclos formativos de:</i>		
Conservaría vegetal, cárnica y de pescado.		
Transformación de madera y corcho.		
Operaciones de fabricación de productos farmacéuticos.		
Operaciones de proceso y pasta de papel.		
Operaciones de proceso de planta química.		
Operaciones de transformación de plásticos y caucho.		
Industrias de proceso de pasta y papel.		
Industrias de proceso químico.		
Plástico y caucho.		
Operaciones de ennoblecimiento textil.		
<i>Primer curso</i>	13.040,13	13.040,13
<i>Segundo curso</i>	2.107,59	2.107,59
<i>Grupo 4. Ciclos formativos de:</i>		
Encuadernados y manipulados de papel y cartón.		
Impresión en artes gráficas.		
Fundición.		
Tratamientos superficiales y térmicos.		
Fabricación industrial de carpintería y mueble.		
Calzado y marroquinería.		
Producción de hilatura y tejeduría de calada.		
Producción de tejidos de punto.		
Procesos de confección industrial.		
Procesos textiles de hilatura y tejeduría de calada.		
Procesos textiles de tejeduría de punto.		
Operaciones de fabricación de productos cerámicos.		
Operaciones de fabricación de vidrio y transformados.		
Fabricación y transformación de productos de vidrio.		
<i>Primer curso</i>	15.087,04	15.087,04
<i>Segundo curso</i>	2.107,59	2.107,59
<i>Grupo 5. Ciclos formativos de:</i>		
Realización y planes de obra.		
Asesoría de imagen personal.		
Radioterapia.		
Animación sociocultural.		
Integración social.		
<i>Primer curso</i>	9.011,50	9.011,50
<i>Segundo curso</i>	3.408,20	3.408,20
<i>Grupo 6. Ciclos formativos de:</i>		
Operaciones de cultivo acuícola.		
<i>Primer curso</i>	13.040,13	13.040,13
<i>Segundo curso</i>	3.408,20	3.408,20

Año 2005
Enero-ago Sep.-dic.

Grupo 7. Ciclos formativos de:

Explotaciones ganaderas.
Jardinería.
Trabajos forestales y de conservación del medio natural.
Gestión y organización de empresas agropecuarias.
Gestión y organización de recursos naturales y paisajísticos.
Administración y finanzas.
Pesca y transporte marítimo.
Navegación, pesca y transporte marítimo.
Producción de audiovisuales, radio y espectáculos.
Comercio internacional.
Gestión del transporte.
Obras de albañilería.
Obras de hormigón.
Operación y mantenimiento de maquinaria de construcción.
Desarrollo y aplicación de proyectos de construcción.
Desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas.
Óptica de anteojería.
Caracterización.
Peluquería.
Estética.
Explotación de sistemas informáticos.
Administración de sistemas informáticos.
Desarrollo de aplicaciones informáticas.
Desarrollo de productos de carpintería y mueble.
Prevención de riesgos profesionales.
Anatomía patológica y citología.
Salud ambiental.
Audioprótesis.
Dietética.
Imagen para el diagnóstico.
Laboratorio de diagnóstico clínico.
Ortoprotésica.
Educación infantil.
Interpretación de la lengua de signos.

<i>Primer curso</i>	8.115,97	8.115,97
<i>Segundo curso</i>	9.804,17	9.804,17

Grupo 8. Ciclos formativos de:

Explotaciones agrarias extensivas.
Explotaciones agrícolas intensivas.
Operación, control y mantenimiento de maquinaria e instalaciones del buque.
Supervisión y control de máquinas e instalaciones del buque.
Equipos electrónicos de consumo.
Equipos e instalaciones electrotécnicas.
Desarrollo de productos electrónicos.
Instalaciones electrotécnicas.
Sistemas de regulación y control automáticos.
Acabados de construcción.
Cocina.
Restauración.
Mantenimiento de aviónica.
Análisis y control.
Prótesis dentales.

<i>Primer curso</i>	9.995,92	9.995,92
<i>Segundo curso</i>	11.409,96	11.409,96

Año 2005
Enero-ago Sep.-dic.

Grupo 9. Ciclos formativos de:

Animación de actividades físicas y deportivas.
Diseño y producción editorial.
Producción en industrias de artes gráficas.
Imagen.
Realización de audiovisuales y espectáculos.
Sonido.
Sistemas de telecomunicación e informáticos.
Desarrollo de proyectos mecánicos.
Producción por fundición y pulvimetalurgia.
Producción por mecanizado.
Fabricación a medida e instalación de madera y mueble.
Producción de madera y mueble.
Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor.
Desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención.
Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificios y procesos.
Carrocería.
Electromecánica de vehículos.
Automoción.
Mantenimiento aeromecánico.

<i>Primer curso</i>	11.756,98	11.756,98
<i>Segundo curso</i>	13.044,16	13.044,16

Grupo 10. Ciclos formativos de:

Producción acuícola.
Preimpresión en artes gráficas.
Joyería.
Mecanizados.
Soldadura y calderería.
Construcciones metálicas.
Industria alimentaria.
Instalación y mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducción de líneas.
Mantenimiento ferroviario.
Mantenimiento de equipo industrial.
Desarrollo y fabricación de productos cerámicos.

<i>Primer curso</i>	13.599,58	13.599,58
<i>Segundo curso</i>	14.582,83	14.582,83

Programas de garantía social:

(Ratio profesor/unidad: 1,44:1)

I. Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	45.470,66	45.470,66
II. Gastos variables	6.907,78	6.907,78
III. Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales	5.041,92	6.549,12

IV. Otros gastos:

<i>Grupo 1</i>	6.823,12	6.959,58
----------------------	----------	----------

Familias profesionales de:
Administración.
Comercio y *marketing*.
Hostelería y turismo.
Imagen personal.
Sanidad.
Servicios socioculturales y a la comunidad.

	Año 2005	
	Enero-ago	Sep.-dic.
<i>Grupo 2</i>	7.800,89	7.956,91
Familias profesionales de:		
Actividades agrarias.		
Artes gráficas.		
Comunicación, imagen y sonido.		
Edificación y obra civil.		
Electricidad y electrónica.		
Fabricación mecánica.		
Industrias alimentarias.		
Madera y mueble.		
Mantenimiento de vehículos autopropulsados.		
Mantenimiento y servicios a la producción.		
Textil, confección y piel.		

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ESTADO DE INGRESOS
RESUMEN POR ARTÍCULOS Y CAPÍTULO**

Capítulo	Artículo	Explicación del ingreso	Total
1		IMPUESTOS DIRECTOS	
	0	SOBRE LA RENTA	815.760.000
	1	SOBRE EL CAPITAL	161.677.893
			977.437.893
2		IMPUESTOS INDIRECTOS	
	0	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.	427.223.524
	1	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	1.072.660.000
	2	SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	664.448.008
	9	TRIBUTOS PROPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	25.317.124
			2.189.648.656
3		TASAS, PRECIOS Y OTROS INGRESOS	
	0	TASAS ADMINISTRATIVAS	35.330.750
	1	PRECIOS	19.368.900
	2	OTRAS TASAS	80.043.507
	8	REINTEGROS	11.313.735
	9	OTROS INGRESOS	20.709.292
			166.766.184
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	0	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	4.133.099.480
	2	DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1.972.000
	9	DEL EXTERIOR	55.515.993
			4.190.587.473
5		INGRESOS PATRIMONIALES	
	2	INTERESES DE DEPÓSITOS	8.300.000
	9	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	1.600.000
			9.900.000
6		ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
	0	DE TERRENOS	400.000
			400.000
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	0	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	266.315.449
	6	DE CORPORACIONES LOCALES	423.100
	9	DEL EXTERIOR	507.002.199
			773.740.748
8		ACTIVOS FINANCIEROS	
	5	ENAJENACIÓN DE ACCIONES DEL SECTOR PÚBLICO	10.000
			10.000
9		PASIVOS FINANCIEROS	
	5	PRÉSTAMOS RECIBIDOS Y EMISIÓN DE DEUDA	515.830.397
			515.830.937
		TOTAL	8.824.321.891

ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

	CAP. I CAP. II	CAP. III CAP. IV	CAP. V CAP. VI	CAP. VII CAP. VIII	CAP. IX TOTAL
PARLAMENTO	8.435.763	0	0	34.055	0
	5.814.972	1.941.091	1.793.786	118.000	18.137.667
CONSEJO DE CUENTAS	4.171.188	0	0	0	0
	1.219.927	2.705	1.679.345	36.061	7.109.226
CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA	782.300	0	0	0	0
	1.198.876	150.720	303.510	0	2.435.406
PRESIDENCIA, R.I. Y ADMÓN. PÚBLICA	27.188.995	65.998	0	4.088.500	0
	30.510.355	9.509.383	15.901.140	0	87.264.371
ECONOMÍA Y HACIENDA	23.907.798	0	0	93.380.171	0
	4.201.745	20.989.392	6.929.018	750.000	150.158.124
POLÍTICA TERRITORIAL, O.P. Y V.	23.255.374	0	0	128.692.507	0
	2.292.883	14.683.424	314.180.316	0	483.104.504
EDUCACIÓN Y ORD. UNIVERSITARIA	1.081.944.369	600.821	0	21.673.156	0
	161.720.736	467.612.514	104.936.977	0	1.838.488.573
INNOVACIÓN, INDUS- TRIA Y COMERCIO	11.579.738	0	0	144.248.092	0
	1.318.855	19.568.376	28.217.015	8.704.870	213.636.946
POLÍTICA AGROALI- MENTARIA Y D.R.	49.012.131	0	0	216.794.728	0
	3.379.748	16.543.305	109.045.989	0	394.775.901
CULTURA, COM. SOCIAL Y TURISMO	20.830.917	0	0	108.134.892	0
	4.944.822	35.631.775	45.284.824	89.875.973	304.703.203
SANIDAD	29.694.548	0	0	1.633.110	0
	1.216.740	2.620.493.173	29.412.141	0	2.682.449.712
PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS	27.280.975	450.000	0	129.949.821	0
	4.356.387	2.090.072	51.014.105	0	215.141.360
JUSTICIA, INTERIOR Y ADMÓN. LOCAL	58.678.245	0	0	12.030.250	0
	12.455.331	14.973.941	14.972.787	0	113.110.554
FAMILIA, JUVENTUD, DEPORTE Y VOLUNTARIADO	86.693.221	0	0	15.739.032	0
	97.348.408	67.822.840	30.686.402	0	298.289.903
MEDIO AMBIENTE	71.298.572	0	0	149.077.577	0
	7.402.791	3.271.994	86.953.428	0	318.004.362
ASUNTOS SOCIALES Y RELACIONES LABORALES	42.117.853	0	0	3.397.400	0
	14.974.158	252.750.995	9.795.186	0	323.035.592
EMIGRACIÓN	2.510.639	0	0	2.754.733	0
	3.043.384	7.453.633	1.478.990	0	17.241.379
CONSEJO CONSULTIVO DE GALICIA	1.153.007	0	0	0	0
	258.764	0	96.520	0	1.508.291
TRANSFERENCIAS A CC.LL.	0	0	0	62.763.707	0
	0	690.140.000	0	1.138.000	754.041.707
DEUDA PÚBLICA DE LA C.A.	0	137.123.740	0	0	386.530.937
	0	0	0	0	523.654.677
GASTOS DE DIVERSAS CONSELL.	9.797.674	0	0	6.500.000	0
	19.235.034	500.000	18.697.725	18.500.000	78.030.433
TOTAL	1.580.333.307	138.240.559	0	1.112.891.731	386.530.937
	376.893.916	4.246.129.333	871.379.204	111.922.904	8.824.321.891

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 01 PARLAMENTO**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		2.130.800	263.780	2.394.580
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		521.600	400.700	922.300
12	- FUNCIONARIOS		3.208.200	413.430	3.621.630
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		73.600	3.000	76.600
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		1.219.268	201.385	1.420.653
	TOTAL CAPÍTULO 1		7.153.468	1.282.295	8.435.763
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		317.160	0	317.160
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		252.200	61.015	313.215
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		3.496.780	262.817	3.759.597
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		1.286.800	45.000	1.331.800
27	- PUBLICACIONES		60.200	33.000	93.200
	TOTAL CAPÍTULO 2		5.413.140	401.832	5.814.972
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		70.000	0	70.000
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		1.866.491	4.600	1.871.091
	TOTAL CAPÍTULO 4		1.936.491	4.600	1.941.091
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		783.746	67.035	850.781
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		300.000	0	300.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		640.000	3.005	643.005
	TOTAL CAPÍTULO 6		1.723.746	70.040	1.793.786
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		30.055	4.000	34.055
	TOTAL CAPÍTULO 7		30.055	4.000	34.055
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
83	- CONCESION DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		100.000	18.000	118.000
	TOTAL CAPÍTULO 8		100.000	18.000	118.000
	- TOTAL GENERAL		16.356.900	1.780.767	18.137.667

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 01 PARLAMENTO**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
111B	- ACTIVIDAD LEGISLATIVA		16.356.900	1.780.767	18.137.667
			16.356.900	1.780.767	18.137.667

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 02 CONSEJO DE CUENTAS**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		410.729	0	410.729
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		223.096	0	223.096
12	- FUNCIONARIOS		2.288.737	0	2.288.737
13	- LABORALES		209.590	0	209.590
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		346.142	0	346.142
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		692.894	0	692.894
	TOTAL CAPÍTULO 1		4.171.188	0	4.171.188
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		49.748	0	49.748
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		157.803	0	157.803
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		881.218	0	881.218
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		116.132	0	116.132
27	- PUBLICACIONES		15.026	0	15.026
	TOTAL CAPÍTULO 2		1.219.927	0	1.219.927
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
49	- EXTERIOR		2.705	0	2.705
	TOTAL CAPÍTULO 4		2.705	0	2.705
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		1.562.145	0	1.562.145
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		117.200	0	117.200
	TOTAL CAPÍTULO 6		1.679.345	0	1.679.345
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
83	- CONCESION DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		36.061	0	36.061
	TOTAL CAPÍTULO 8		36.061	0	36.061
	- TOTAL GENERAL		7.109.226	0	7.109.226

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 02 CONSEJO DE CUENTAS**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
111C	- CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO		7.109.226	0	7.109.226
			7.109.226	0	7.109.226

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 03 CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
13	- LABORALES		596.598	0	596.598
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		185.702	0	185.702
	TOTAL CAPÍTULO 1		782.300	0	782.300
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		42.220	0	42.220
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		45.243	0	45.243
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		984.722	0	984.722
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		126.691	0	126.691
	TOTAL CAPÍTULO 2		1.198.876	0	1.198.876
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		150.720	0	150.720
	TOTAL CAPÍTULO 4		150.720	0	150.720
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		82.740	0	82.740
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		220.770	0	220.770
	TOTAL CAPÍTULO 6		303.510	0	303.510
	- TOTAL GENERAL		2.435.406	0	2.435.406

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 03 CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1110	- ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA		2.435.406	0	2.435.406
			2.435.406	0	2.435.406

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ADMÓN. PÚBLI**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		242.068	53.963	53.972
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		824.634	0	0
12	- FUNCIONARIOS		560.302	1.257.722	753.231
13	- LABORALES		213.294	49.552	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		343.055	180.756	215.255
	T O T A L C A P Í T U L O 1		2.183.353	1.541.993	1.022.458
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		0	0	10.615
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		14.285	0	7.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		1.346.311	144.447	186.385
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		52.625	23.926	126.000
27	- PUBLICACIONES		0	0	0
	T O T A L C A P Í T U L O 2		1.413.221	168.373	330.000
3-	GASTOS FINANCIEROS				
35	- OTROS GASTOS FINANCIEROS		0	0	0
	T O T A L C A P Í T U L O 3		0	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	0
43	- A FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	618.666
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	0	25.000
47	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		210.354	90.152	525.517
49	- EXTERIOR		0	0	2.994.817
	T O T A L C A P Í T U L O 4		210.354	90.152	4.164.000
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		0	0	13.300
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		0	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		0	0	561.255
	T O T A L C A P Í T U L O 6		0	0	574.555
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	0
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	0
79	- AL EXTERIOR		0	0	2.475.445
	T O T A L C A P Í T U L O 7		0	0	2.475.445
	- T O T A L G E N E R A L		3.806.928	1.800.518	8.566.458

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS							
SECCION - 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ADMÓN. PÚBLI							
	04	05	06	07	08	09	10
10	53.964	293.465	53.961	53.961	53.961	53.968	53.961
11	613.404	301.449	0	0	0	0	0
12	174.624	5.444.814	1.062.339	972.025	171.579	197.092	61.865
13	14.397	3.093.073	0	155.357	0	0	0
16	161.366	8.888.152	197.790	203.278	48.198	31.999	31.149
	1.017.755	18.020.953	1.314.090	1.384.621	273.738	283.059	146.975
20	2.140	767.489	0	0	0	0	0
21	12.414	4.586.414	613	0	0	0	2.801
22	1.651.013	20.833.757	64.687	0	0	0	73.090
23	26.018	401.820	0	0	0	0	12.507
27	0	163.998	0	0	0	0	0
	1.691.585	26.753.478	65.300	0	0	0	88.398
35	0	65.998	0	0	0	0	0
	0	65.998	0	0	0	0	0
41	0	3.513.532	0	0	0	0	0
43	0	30.051	0	0	0	0	0
44	0	0	0	0	0	0	0
47	72.120	0	0	0	0	0	0
48	126.213	1.100.218	14.758	166.950	0	0	0
49	0	21.035	0	0	0	0	0
	198.333	4.664.836	14.758	166.950	0	0	0
62	82.000	2.793.129	0	0	4.404.802	0	0
63	6.000	0	0	0	0	0	0
64	2.127.987	1.157.325	0	252.870	4.502.472	0	0
	2.215.987	3.950.454	0	252.870	8.907.274	0	0
71	0	60.942	0	0	0	0	0
78	0	1.552.113	0	0	0	0	0
79	0	0	0	0	0	0	0
	0	1.613.055	0	0	0	0	0
	5.123.660	55.068.774	1.394.148	1.804.441	9.181.012	283.059	235.373

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		336.848	53.961	53.957
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		385.039	0	0
12	- FUNCIONARIOS		8.889.734	5.753.849	788.253
13	- LABORALES		789.705	0	40.539
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		1.795.456	963.918	136.326
	TOTAL CAPÍTULO 1		12.196.782	6.771.728	1.019.075
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		66.275	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		255.905	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		1.623.931	0	2.034.347
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		217.681	0	3.606
	TOTAL CAPÍTULO 2		2.163.792	0	2.037.953
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		3.868.784	0	0
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		15.320.008	0	0
46	- CORPORACIONES LOCALES		1.500.000	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		300.600	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 4		20.989.392	0	0
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		2.214.130	0	0
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		400.000	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		1.413.200	600.000	0
	TOTAL CAPÍTULO 6		4.027.330	600.000	0
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		1.863.900	0	0
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		88.937.832	0	0
76	- A CORPORACIONES LOCALES		1.528.760	0	0
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		1.049.679	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 7		93.380.171	0	0
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
86	- ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y APORTACIONES PATRIMONIALES FUERA DEL SE		750.000	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 8		750.000	0	0
	- TOTAL GENERAL		133.507.467	7.371.728	3.057.028

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCION - 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	53.972	53.952	53.972	0	0	0	606.662
11	0	0	0	0	0	0	385.039
12	929.525	1.146.056	1.089.793	0	0	0	18.597.210
13	0	16.776	33.551	0	0	0	880.571
16	148.850	206.608	187.158	0	0	0	3.438.316
	1.132.347	1.423.392	1.364.474	0	0	0	23.907.798
20	0	0	0	0	0	0	66.275
21	0	0	0	0	0	0	255.905
22	0	0	0	0	0	0	3.658.278
23	0	0	0	0	0	0	221.287
	0	0	0	0	0	0	4.201.745
41	0	0	0	0	0	0	3.868.784
44	0	0	0	0	0	0	15.320.008
46	0	0	0	0	0	0	1.500.000
48	0	0	0	0	0	0	300.600
	0	0	0	0	0	0	20.989.392
62	0	0	0	0	0	0	2.214.130
63	0	0	0	0	0	0	400.000
64	0	0	2.301.688	0	0	0	4.314.888
	0	0	2.301.688	0	0	0	6.929.018
71	0	0	0	0	0	0	1.863.900
74	0	0	0	0	0	0	88.937.832
76	0	0	0	0	0	0	1.528.760
77	0	0	0	0	0	0	1.049.679
	0	0	0	0	0	0	93.380.171
86	0	0	0	0	0	0	750.000
	0	0	0	0	0	0	750.000
	1.132.347	1.423.392	3.666.162	0	0	0	150.158.124

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03		
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		4.916.609	0	0		
511A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMÍA Y HACIENDA		24.640.593	0	0		
512A	- PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y COORDINACIÓN ECONÓMICA		0	0	0		
513A	- DEFENSA DE LA COMPETENCIA		816.075	0	0		
531A	- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, PATRIMONIAL Y DE CONTROL		9.807.641	7.371.728	3.057.028		
712B	- APOYO MODERN.EMPRES. Y MEJORA DE LA COMPET. EN SECT. INDUST. Y SE		81.789.822	0	0		
712V	- APOYO MODER.EMPR. Y MEJORA COMPET. EN SECT. INDUS. Y SERV. PLAN G		9.737.048	0	0		
721B	- APOYO A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS		1.799.679	0	0		
			133.507.467	7.371.728	3.057.028		
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
441A	0	0	0	0	0	0	4.916.609
511A	0	0	0	0	0	0	24.640.593
512A	1.132.347	0	3.666.162	0	0	0	4.798.509
513A	0	0	0	0	0	0	816.075
531A	0	1.423.392	0	0	0	0	21.659.789
712B	0	0	0	0	0	0	81.789.822
712V	0	0	0	0	0	0	9.737.048
721B	0	0	0	0	0	0	1.799.679
	1.132.347	1.423.392	3.666.162	0	0	0	150.158.124

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 06 CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		302.665	107.912	53.959
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		450.025	0	0
12	- FUNCIONARIOS		2.134.741	2.868.745	2.712.954
13	- LABORALES		413.747	72.197	6.948.433
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		760.764	656.812	2.671.333
	TOTAL CAPÍTULO 1		4.061.942	3.705.666	12.386.679
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		0	0	30.900
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		17.120	38.705	63.068
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		366.672	137.243	741.225
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		47.431	53.563	306.505
	TOTAL CAPÍTULO 2		431.223	229.511	1.141.698
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		9.571.873	0	0
47	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		30.051	0	1.081.500
	TOTAL CAPÍTULO 4		9.601.924	0	1.081.500
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GEN		0	14.846.235	261.830.987
61	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL		0	0	21.567.228
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		2.529.000	12.000	410.000
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		0	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		1.390.000	1.819.936	2.599.930
	TOTAL CAPÍTULO 6		3.919.000	16.678.171	286.408.145
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		68.858.410	0	0
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	0	27.612.286
76	- A CORPORACIONES LOCALES		0	15.366.905	2.229.906
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	0	750.000
	TOTAL CAPÍTULO 7		68.858.410	15.366.905	30.592.192
	- TOTAL GENERAL		86.872.499	35.980.253	331.610.214

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 06 CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	53.959	0	0	0	0	0	518.495
11	0	0	0	0	0	0	450.025
12	2.208.474	0	0	0	0	0	9.924.914
13	397.431	0	0	0	0	0	7.831.808
16	441.223	0	0	0	0	0	4.530.132
	3.101.087	0	0	0	0	0	23.255.374
20	0	0	0	0	0	0	30.900
21	39.610	0	0	0	0	0	158.503
22	376.991	0	0	0	0	0	1.622.131
23	73.850	0	0	0	0	0	481.349
	490.451	0	0	0	0	0	2.292.883
41	0	0	0	0	0	0	9.571.873
47	4.000.000	0	0	0	0	0	4.000.000
48	0	0	0	0	0	0	1.111.551
	4.000.000	0	0	0	0	0	14.683.424
60	6.000.000	0	0	0	0	0	282.677.222
61	400.000	0	0	0	0	0	21.967.228
62	0	0	0	0	0	0	2.951.000
63	83.000	0	0	0	0	0	83.000
64	692.000	0	0	0	0	0	6.501.866
	7.175.000	0	0	0	0	0	314.180.316
71	0	0	0	0	0	0	68.858.410
74	13.755.000	0	0	0	0	0	41.367.286
76	0	0	0	0	0	0	17.596.811
77	120.000	0	0	0	0	0	870.000
	13.875.000	0	0	0	0	0	128.692.507
	28.641.538	0	0	0	0	0	483.104.504

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION - 06 CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03		
331A	- PROMOCIÓN, ADMON. Y AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN Y ACCESO A LA V		77.407.233	0	0		
331V	- PROMOCIÓN, ADMON. Y AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN Y ACCESO A LA V		1.023.050	0	0		
332A	- ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN Y DEL URBANISMO		0	35.980.253	0		
411A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS P		8.442.216	0	705.439		
413A	- ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE		0	0	0		
413B	- CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS		0	0	173.779.504		
413V	- CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS. PLAN GALI		0	0	129.512.985		
414A	- CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN PORTUARIA		0	0	21.256.473		
414V	- CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN PORTUARIA. PLAN GALICIA		0	0	6.355.813		
			86.872.499	35.980.253	331.610.214		
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
331A	0	0	0	0	0	0	77.407.233
331V	0	0	0	0	0	0	1.023.050
332A	0	0	0	0	0	0	35.980.253
411A	0	0	0	0	0	0	9.147.655
413A	28.641.538	0	0	0	0	0	28.641.538
413B	0	0	0	0	0	0	173.779.504
413V	0	0	0	0	0	0	129.512.985
414A	0	0	0	0	0	0	21.256.473
414V	0	0	0	0	0	0	6.355.813
	28.641.538	0	0	0	0	0	483.104.504

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 07 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		0	565.974	0
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		0	246.716	0
12	- FUNCIONARIOS		0	971.125.083	0
13	- LABORALES		0	56.571.147	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		0	53.435.449	0
	T O T A L C A P Í T U L O 1		0	1.081.944.369	0
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		1.000	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		192.966	0	352.097
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		113.783.498	70.474	42.956.761
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		745.000	1.596.059	0
27	- PUBLICACIONES		0	0	0
	T O T A L C A P Í T U L O 2		114.722.464	1.666.533	43.308.858
3-	GASTOS FINANCIEROS				
35	- OTROS GASTOS FINANCIEROS		600.821	0	0
	T O T A L C A P Í T U L O 3		600.821	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
43	- A FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	0
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		11.420	0	0
46	- CORPORACIONES LOCALES		0	0	2.208.191
47	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		339.482	0	204.650.740
	T O T A L C A P Í T U L O 4		350.902	0	206.858.931
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		59.249.126	0	250.000
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		20.698.822	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		6.022.449	0	262.140
	T O T A L C A P Í T U L O 6		85.970.397	0	512.140
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		12.380.850	0	0
76	- A CORPORACIONES LOCALES		2.350.000	0	0
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	0
79	- AL EXTERIOR		0	0	0
	T O T A L C A P Í T U L O 7		14.730.850	0	0
	- T O T A L G E N E R A L		216.375.434	1.083.610.902	250.679.929

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCION - 07 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	0	0	0	0	0	0	565.974
11	0	0	0	0	0	0	246.716
12	0	0	0	0	0	0	971.125.083
13	0	0	0	0	0	0	56.571.147
16	0	0	0	0	0	0	53.435.449
	0	0	0	0	0	0	1.081.944.369
20	0	0	0	0	0	0	1.000
21	0	0	40.268	0	0	0	585.331
22	752.819	1.006.092	115.702	0	0	0	158.685.346
23	0	0	6.000	0	0	0	2.347.059
27	102.000	0	0	0	0	0	102.000
	854.819	1.006.092	161.970	0	0	0	161.720.736
35	0	0	0	0	0	0	600.821
	0	0	0	0	0	0	600.821
43	0	100.000	0	0	0	0	100.000
44	0	249.559.686	0	0	0	0	249.571.106
46	1.325.455	0	0	0	0	0	3.533.646
47	0	0	1.944.525	0	0	0	1.944.525
48	3.644.177	2.347.633	1.481.205	0	0	0	212.463.237
	4.969.632	252.007.319	3.425.730	0	0	0	467.612.514
62	0	0	654.476	0	0	0	60.153.602
63	0	0	0	0	0	0	20.698.822
64	3.892.900	0	13.907.064	0	0	0	24.084.553
	3.892.900	0	14.561.540	0	0	0	104.936.977
74	0	5.260.611	125.541	0	0	0	17.767.002
76	0	0	751.266	0	0	0	3.101.266
77	0	0	19.233	0	0	0	19.233
78	0	0	392.442	0	0	0	392.442
79	0	0	393.213	0	0	0	393.213
	0	5.260.611	1.681.695	0	0	0	21.673.156
	9.717.351	258.274.022	19.830.935	0	0	0	1.838.488.573

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCION - 08 CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		293.489	53.957	53.957
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		321.759	0	0
12	- FUNCIONARIOS		4.718.749	822.783	705.371
13	- LABORALES		819.141	67.555	44.382
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		1.119.820	184.880	192.820
	TOTAL CAPÍTULO 1		7.272.958	1.129.175	996.530
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		0	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		45.933	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		582.640	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		481.234	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 2		1.109.807	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	0
43	- A FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	3.899.958
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	1.674.945	0
46	- CORPORACIONES LOCALES		16.115	0	0
47	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	1.039.180
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		30.757	199.947	0
49	- EXTERIOR		0	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 4		46.872	1.874.892	4.939.138
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GEN		0	150.000	10.400.000
61	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL		0	0	420.708
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		616.301	0	0
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		203.000	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		94.587	2.508.500	7.304.545
	TOTAL CAPÍTULO 6		913.888	2.658.500	18.125.253
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70	- A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		0	1.000.000	0
71	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	0
73	- A FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	1.338.662
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	1.560.000	0
76	- A CORPORACIONES LOCALES		0	3.750.000	0
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	16.182.849	36.166.996
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	3.204.103	3.602.897
79	- AL EXTERIOR		0	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 7		0	25.696.952	41.108.555
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
87	- APORTACIÓN AL CAPITAL DE FUNDACIONES		0	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 8		0	0	0
	- TOTAL GENERAL		9.343.525	31.359.519	65.169.476

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 08 CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO**

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	53.970	53.962	0	0	0	0	509.335
11	0	0	0	0	0	0	321.759
12	561.935	801.220	0	0	0	0	7.610.058
13	47.242	273.844	0	0	0	0	1.252.164
16	130.842	258.060	0	0	0	0	1.886.422
	793.989	1.387.086	0	0	0	0	11.579.738
20	0	500	0	0	0	0	500
21	0	9.000	0	0	0	0	54.933
22	0	128.962	0	0	0	0	711.602
23	0	70.586	0	0	0	0	551.820
	0	209.048	0	0	0	0	1.318.855
41	4.202.979	0	0	0	0	0	4.202.979
43	262.400	212.288	0	0	0	0	4.374.646
44	347.872	2.213.137	0	0	0	0	4.235.954
46	0	0	0	0	0	0	16.115
47	0	0	0	0	0	0	1.039.180
48	19.000	5.389.798	0	0	0	0	5.639.502
49	0	60.000	0	0	0	0	60.000
	4.832.251	7.875.223	0	0	0	0	19.568.376
60	0	0	0	0	0	0	10.550.000
61	0	0	0	0	0	0	420.708
62	0	770.000	0	0	0	0	1.386.301
63	0	0	0	0	0	0	203.000
64	3.887.436	1.861.938	0	0	0	0	15.657.006
	3.887.436	2.631.938	0	0	0	0	28.217.015
70	0	0	0	0	0	0	1.000.000
71	1.600.000	144.000	0	0	0	0	1.744.000
73	50.000	0	0	0	0	0	1.388.662
74	2.988.000	25.495.112	0	0	0	0	30.043.112
76	5.790.000	0	0	0	0	0	9.540.000
77	5.090.000	20.309.368	0	0	0	0	77.749.213
78	7.372.100	8.524.005	0	0	0	0	22.703.105
79	0	80.000	0	0	0	0	80.000
	22.890.100	54.552.485	0	0	0	0	144.248.092
87	7.584.870	1.120.000	0	0	0	0	8.704.870
	7.584.870	1.120.000	0	0	0	0	8.704.870
	39.988.646	67.775.780	0	0	0	0	213.636.946

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION - 08 CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03		
343A	- ORDENACIÓN, INFORMACIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO		0	0	0		
432A	- PLAN GALLEGO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGIC		0	0	5.660.187		
432B	- INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA		0	0	0		
432V	- PLAN GALLEGO DE INVESTIG., DESARR. E INNOV. TECNOLÓGICA. PLAN GAL		0	0	0		
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		44.000	0	0		
521A	- REGULACIÓN DEL COMERCIO INTERIOR Y DE LA POLÍTICA DE PRECIOS		0	0	0		
521V	- REGULACIÓN DEL COMERCIO INTERIOR Y DE POLÍTICA DE PRECIOS. PLAN G		0	0	0		
621A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE INDUSTRIA		3.426.477	0	0		
622A	- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA INDUSTRIA		5.873.048	4.157.675	0		
631A	- USO RACIONAL DE LA ENERGÍA Y ENERGÍA RENOVABLE		0	8.719.048	0		
631B	- INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS		0	7.572.849	0		
631V	- PROGRAMAS DE ELECTRIFICACIÓN Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS. PLAN GALICI		0	6.510.000	0		
641A	- FOMENTO DE LA MINERÍA		0	4.399.947	0		
711C	- APOYO A LA ARTESANÍA		0	0	2.500.006		
711V	- APOYO A LA ARTESANÍA. PLAN GALICIA		0	0	1.000.000		
712B	- APOYO MODERN.EMPRES. Y MEJORA DE LA COMPET. EN SECT. INDUST. Y SE		0	0	54.479.283		
712V	- APOYO MODER.EMPR. Y MEJORA COMPET. EN SECT. INDUS. Y SERV. PLAN G		0	0	1.530.000		
			9.343.525	31.359.519	65.169.476		
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
343A	5.802.979	0	0	0	0	0	5.802.979
432A	0	27.954.511	0	0	0	0	33.614.698
432B	0	26.251.269	0	0	0	0	26.251.269
432V	0	13.570.000	0	0	0	0	13.570.000
441A	0	0	0	0	0	0	44.000
521A	17.005.667	0	0	0	0	0	17.005.667
521V	17.180.000	0	0	0	0	0	17.180.000
621A	0	0	0	0	0	0	3.426.477
622A	0	0	0	0	0	0	10.030.723
631A	0	0	0	0	0	0	8.719.048
631B	0	0	0	0	0	0	7.572.849
631V	0	0	0	0	0	0	6.510.000
641A	0	0	0	0	0	0	4.399.947
711C	0	0	0	0	0	0	2.500.006
711V	0	0	0	0	0	0	1.000.000
712B	0	0	0	0	0	0	54.479.283
712V	0	0	0	0	0	0	1.530.000
	39.988.646	67.775.780	0	0	0	0	213.636.946

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 09 CONSELLERÍA DE POLÍTICA AGROALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		293.441	53.961	53.961
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		173.505	0	0
12	- FUNCIONARIOS		14.204.140	4.233.214	10.623.560
13	- LABORALES		6.311.376	86.887	1.173.987
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		0	0	644.721
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		4.868.885	841.521	2.948.339
	TOTAL CAPÍTULO 1		25.851.347	5.215.583	15.444.568
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		52.490	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		332.567	0	77.013
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		2.457.104	0	124.303
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		300.030	0	986
	TOTAL CAPÍTULO 2		3.142.191	0	202.302
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	0
43	- A FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		89.446	0	450.000
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	3.080.636	0
46	- CORPORACIONES LOCALES		0	0	0
47	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	700.000
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		1.151.396	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 4		1.240.842	3.080.636	1.150.000
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GEN		4.000.000	56.469.530	3.600.000
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		1.000.340	450.000	7.222.600
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		611.364	0	50.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		3.479.213	0	29.032.942
	TOTAL CAPÍTULO 6		9.090.917	56.919.530	39.905.542
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70	- A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		0	519.750	0
71	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	0
73	- A FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	1.000.000
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	11.689.992	0
76	- A CORPORACIONES LOCALES		0	0	320.000
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	240.000	114.966.196
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	2.883.645
	TOTAL CAPÍTULO 7		0	12.449.742	119.169.841
	- TOTAL GENERAL		39.325.297	77.665.491	175.872.253

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCION - 09 CONSELLERÍA DE POLÍTICA AGROALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	53.961	53.963	0	0	0	0	509.287
11	0	0	0	0	0	0	173.505
12	1.935.983	87.180	0	0	0	0	31.084.077
13	19.668	0	0	0	0	0	7.591.918
15	0	0	0	0	0	0	644.721
16	320.751	29.127	0	0	0	0	9.008.623
	2.330.363	170.270	0	0	0	0	49.012.131
20	0	0	0	0	0	0	52.490
21	0	0	0	0	0	0	409.580
22	15.422	0	0	0	0	0	2.596.829
23	19.833	0	0	0	0	0	320.849
	35.255	0	0	0	0	0	3.379.748
41	4.154.522	0	0	0	0	0	4.154.522
43	0	1.790.628	0	0	0	0	2.330.074
44	34.925	3.734.367	0	0	0	0	6.849.928
46	0	207.349	0	0	0	0	207.349
47	0	0	0	0	0	0	700.000
48	1.150.036	0	0	0	0	0	2.301.432
	5.339.483	5.732.344	0	0	0	0	16.543.305
60	0	1.000.000	0	0	0	0	65.069.530
62	12.020	0	0	0	0	0	8.684.960
63	300.000	0	0	0	0	0	961.364
64	1.817.980	0	0	0	0	0	34.330.135
	2.130.000	1.000.000	0	0	0	0	109.045.989
70	0	0	0	0	0	0	519.750
71	34.971.197	0	0	0	0	0	34.971.197
73	0	0	0	0	0	0	1.000.000
74	0	1.500.000	0	0	0	0	13.189.992
76	0	0	0	0	0	0	320.000
77	48.623.948	0	0	0	0	0	163.830.144
78	80.000	0	0	0	0	0	2.963.645
	83.675.145	1.500.000	0	0	0	0	216.794.728
	93.510.246	8.402.614	0	0	0	0	394.775.901

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 09 CONSELLERÍA DE POLÍTICA AGROALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03		
322L	- CAPACITACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA		10.631.909	0	0		
322S	- FORMACIÓN PROFESIONAL F. S. E.		2.335.569	0	0		
344A	- DESARROLLO COMARCAL		0	0	0		
422D	- DESARROLLO RURAL		0	77.665.491	0		
432A	- PLAN GALLEGO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGIC		4.287.249	0	0		
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		69.092	0	0		
611A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA		20.918.882	0	0		
612A	- PROMOCIÓN COOPERATIVA Y SOCIAL Y DIVULGACIÓN DE LA TECNOLOGÍA AGR		0	0	0		
613A	- SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL		1.082.596	0	49.248.144		
614A	- ORDENACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, FOMENTO Y MEJORA DE LA PRODUCCIÓN A		0	0	126.624.109		
615A	- REGULACIÓN DE LAS PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS		0	0	0		
712B	- APOYO MODERN.EMPRES. Y MEJORA DE LA COMPET. EN SECT. INDUST. Y SE		0	0	0		
			39.325.297	77.665.491	175.872.253		
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
322L	0	0	0	0	0	0	10.631.909
322S	0	0	0	0	0	0	2.335.569
344A	0	8.402.614	0	0	0	0	8.402.614
422D	0	0	0	0	0	0	77.665.491
432A	0	0	0	0	0	0	4.287.249
441A	0	0	0	0	0	0	69.092
611A	0	0	0	0	0	0	20.918.882
612A	4.110.097	0	0	0	0	0	4.110.097
613A	0	0	0	0	0	0	50.330.740
614A	39.125.719	0	0	0	0	0	165.749.828
615A	14.418.283	0	0	0	0	0	14.418.283
712B	35.856.147	0	0	0	0	0	35.856.147
							394.775.901

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCION - 10 CONSELLERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		293.428	53.959	53.959
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		239.515	0	0
12	- FUNCIONARIOS		2.373.624	2.215.130	3.937.201
13	- LABORALES		640.361	1.579.588	2.159.758
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		771.224	880.393	1.364.654
	TOTAL CAPÍTULO 1		4.318.152	4.729.070	7.515.572
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		6.217	0	8.408
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		471.719	0	70.505
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		3.684.694	0	422.289
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		272.457	0	8.533
	TOTAL CAPÍTULO 2		4.435.087	0	509.735
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	2.853.858	0
43	- A FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		781.499	0	0
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		25.462.625	0	0
46	- CORPORACIONES LOCALES		13.854	700.000	0
47	- EMPRESAS PRIVADAS		168.304	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		282.123	1.200.900	267.515
49	- EXTERIOR		0	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 4		26.708.405	4.754.758	267.515
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GEN		0	0	0
61	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL		0	0	0
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		494.606	1.585.000	2.994.011
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		0	78.000	7.861.905
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		1.930.614	5.203.072	4.053.118
	TOTAL CAPÍTULO 6		2.425.220	6.866.072	14.909.034
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70	- A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		0	0	196.620
71	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	4.444.965	0
73	- A FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		42.000.000	0	0
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		3.043.441	6.490.932	300.000
76	- A CORPORACIONES LOCALES		240.405	3.652.700	2.029.844
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	1.080.000	0
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	45.000	1.401.315
	TOTAL CAPÍTULO 7		45.283.846	15.713.597	3.927.779
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
85	- ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y APORTACIONES PATRIMONIALES DENTRO DEL S		0	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 8		0	0	0
	- TOTAL GENERAL		83.170.710	32.063.497	27.129.635

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 10 CONSELLERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO**

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	53.961	53.976	0	0	0	0	509.283
11	0	0	0	0	0	0	239.515
12	547.497	2.477.970	0	0	0	0	11.551.422
13	136.716	255.649	0	0	0	0	4.772.072
16	162.257	580.097	0	0	0	0	3.758.625
	900.431	3.367.692	0	0	0	0	20.830.917
20	0	0	0	0	0	0	14.625
21	0	0	0	0	0	0	542.224
22	0	0	0	0	0	0	4.106.983
23	0	0	0	0	0	0	280.990
	0	0	0	0	0	0	4.944.822
41	0	0	0	0	0	0	2.853.858
43	0	0	0	0	0	0	781.499
44	775.484	2.483.613	0	0	0	0	28.721.722
46	0	200.000	0	0	0	0	913.854
47	0	0	0	0	0	0	168.304
48	0	410.000	0	0	0	0	2.160.538
49	0	32.000	0	0	0	0	32.000
	775.484	3.125.613	0	0	0	0	35.631.775
60	6.809.528	2.900.000	0	0	0	0	9.709.528
61	0	2.392.580	0	0	0	0	2.392.580
62	150.253	844.915	0	0	0	0	6.068.785
63	0	0	0	0	0	0	7.939.905
64	5.214.396	2.772.826	0	0	0	0	19.174.026
	12.174.177	8.910.321	0	0	0	0	45.284.824
70	0	0	0	0	0	0	196.620
71	0	0	0	0	0	0	4.444.965
73	0	0	0	0	0	0	42.000.000
74	8.816.569	14.976.659	0	0	0	0	33.627.601
76	600.686	3.459.000	0	0	0	0	9.982.635
77	4.391.518	10.497.674	0	0	0	0	15.969.192
78	287.564	180.000	0	0	0	0	1.913.879
	14.096.337	29.113.333	0	0	0	0	108.134.892
85	89.875.973	0	0	0	0	0	89.875.973
	89.875.973	0	0	0	0	0	89.875.973
	117.822.402	44.516.959	0	0	0	0	304.703.203

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION - 10 CONSELLERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03		
351A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA		52.403.676	0	0		
352A	- BIBLIOTECAS		0	4.114.400	0		
352B	- ARCHIVOS Y MUSEOS		0	0	4.291.816		
353A	- PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y COOPERACIÓN CULTURAL		0	18.795.274	3.133.428		
353B	- AUDIOVISUAL		0	0	0		
353D	- XACOBEO		30.616.643	0	0		
354A	- TEATRO, MÚSICA Y DANZA		0	8.628.823	0		
356A	- PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO		0	0	19.704.391		
357A	- EXPOSICIONES Y ARTES PLÁSTICAS		0	525.000	0		
361A	- COBERTURA INFORMATIVA Y APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL		0	0	0		
361B	- RADIODIFUSIÓN Y TVG		0	0	0		
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		150.391	0	0		
651A	- ORDENACIÓN, PROMOCIÓN, GESTIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO		0	0	0		
651V	- ORDENACIÓN, PROMOCIÓN, GESTIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO. PLAN GALICI		0	0	0		
			83.170.710	32.063.497	27.129.635		
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
351A	0	0	0	0	0	0	52.403.676
352A	0	0	0	0	0	0	4.114.400
352B	0	0	0	0	0	0	4.291.816
353A	0	0	0	0	0	0	21.928.702
353B	9.297.287	0	0	0	0	0	9.297.287
353D	0	0	0	0	0	0	30.616.643
354A	0	0	0	0	0	0	8.628.823
356A	0	0	0	0	0	0	19.704.391
357A	0	0	0	0	0	0	525.000
361A	6.888.088	0	0	0	0	0	6.888.088
361B	101.637.027	0	0	0	0	0	101.637.027
441A	0	0	0	0	0	0	150.391
651A	0	43.557.959	0	0	0	0	43.557.959
651V	0	959.000	0	0	0	0	959.000
	117.822.402	44.516.959	0	0	0	0	304.703.203

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 11 CONSELLERÍA DE SANIDAD**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		293.441	53.959	347.400
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		136.915	0	136.915
12	- FUNCIONARIOS		3.597.974	17.653.964	21.251.938
13	- LABORALES		713.137	1.262.877	1.976.014
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		0	876.891	876.891
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		1.065.570	4.039.820	5.105.390
	T O T A L C A P Í T U L O 1		5.807.037	23.887.511	29.694.548
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		151.431	0	151.431
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		950.688	0	950.688
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		114.621	0	114.621
	T O T A L C A P Í T U L O 2		1.216.740	0	1.216.740
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		2.607.001.193	0	2.607.001.193
43	- A FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		95.000	0	95.000
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	6.300	6.300
46	- CORPORACIONES LOCALES		4.169.692	19.425	4.189.117
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		8.976.409	225.154	9.201.563
	T O T A L C A P Í T U L O 4		2.620.242.294	250.879	2.620.493.173
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		77.800	12.214.729	12.292.529
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		2.724.151	14.395.461	17.119.612
	T O T A L C A P Í T U L O 6		2.801.951	26.610.190	29.412.141
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		1.000.000	0	1.000.000
76	- A CORPORACIONES LOCALES		177.869	0	177.869
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		455.241	0	455.241
	T O T A L C A P Í T U L O 7		1.633.110	0	1.633.110
	- T O T A L G E N E R A L		2.631.701.132	50.748.580	2.682.449.712

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 11 CONSELLERÍA DE SANIDAD**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
311A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD		2.617.652.664	0	2.617.652.664
313A	- PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD		14.048.468	50.567.693	64.616.161
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		0	180.887	180.887
			2.631.701.132	50.748.580	2.682.449.712

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCION - 12 CONSELLERÍA DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		465.929	0	0
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		204.613	0	0
12	- FUNCIONARIOS		16.340.871	0	0
13	- LABORALES		4.927.099	0	0
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		414.698	0	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		4.927.765	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 1		27.280.975	0	0
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		46.500	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		119.300	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		1.471.277	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		562.573	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 2		2.199.650	0	0
3-	GASTOS FINANCIEROS				
35	- OTROS GASTOS FINANCIEROS		450.000	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 3		450.000	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
43	- A FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	0
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 4		0	0	0
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GEN		16.674.000	3.824.899	0
61	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL		550.000	0	0
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		558.000	0	0
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		189.000	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		2.744.000	2.329.540	4.921.688
	TOTAL CAPÍTULO 6		20.715.000	6.154.439	4.921.688
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	31.258.401	87.531.433
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	6.339.276
	TOTAL CAPÍTULO 7		0	31.258.401	93.870.709
	- TOTAL GENERAL		50.645.625	37.412.840	98.792.397

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCION - 12 CONSELLERÍA DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	0	0	0	0	0	0	465.929
11	0	0	0	0	0	0	204.613
12	0	0	0	0	0	0	16.340.871
13	0	0	0	0	0	0	4.927.099
15	0	0	0	0	0	0	414.698
16	0	0	0	0	0	0	4.927.765
	0	0	0	0	0	0	27.280.975
20	69.000	0	0	0	0	0	115.500
21	19.420	31.999	0	0	0	0	170.719
22	1.793.854	160.464	0	0	0	0	3.425.595
23	82.000	0	0	0	0	0	644.573
	1.964.274	192.463	0	0	0	0	4.356.387
35	0	0	0	0	0	0	450.000
	0	0	0	0	0	0	450.000
43	405.000	0	0	0	0	0	405.000
44	86.480	0	0	0	0	0	86.480
48	1.598.592	0	0	0	0	0	1.598.592
	2.090.072	0	0	0	0	0	2.090.072
60	8.720.326	1.300.000	0	0	0	0	30.519.225
61	0	0	0	0	0	0	550.000
62	1.628.901	2.835.000	0	0	0	0	5.021.901
63	329.000	0	0	0	0	0	518.000
64	4.014.751	395.000	0	0	0	0	14.404.979
	14.692.978	4.530.000	0	0	0	0	51.014.105
77	480.000	0	0	0	0	0	119.269.834
78	4.340.711	0	0	0	0	0	10.679.987
	4.820.711	0	0	0	0	0	129.949.821
	23.568.035	4.722.463	0	0	0	0	215.141.360

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 13 CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		293.441	53.961	53.952
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		171.665	0	0
12	- FUNCIONARIOS		1.877.475	45.045.131	1.864.836
13	- LABORALES		253.562	3.057.503	240.313
14	- OTRO PERSONAL		0	196.226	0
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		0	132.600	1.025.406
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		655.299	2.586.132	463.693
	TOTAL CAPÍTULO 1		3.251.442	51.071.553	3.648.200
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		0	0	4.200
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		817.496	455.712	168.856
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		6.986.498	2.753.843	548.643
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		39.108	307.838	181.344
	TOTAL CAPÍTULO 2		7.843.102	3.517.393	903.043
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	1.999.609
43	- A FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	30.051	0
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		20.400	39.000	0
46	- CORPORACIONES LOCALES		0	480.708	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		23.236	6.879.029	1.013.015
	TOTAL CAPÍTULO 4		43.636	7.428.788	3.012.624
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		376.693	7.252.097	5.425.461
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		30.051	1.375.071	36.060
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		30.051	0	255.000
	TOTAL CAPÍTULO 6		436.795	8.627.168	5.716.521
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
76	- A CORPORACIONES LOCALES		0	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 7		0	0	0
	- TOTAL GENERAL		11.574.975	70.644.902	13.280.388

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCION - 13 CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	53.965	0	0	0	0	0	455.319
11	0	0	0	0	0	0	171.665
12	495.678	0	0	0	0	0	49.283.120
13	23.283	0	0	0	0	0	3.574.661
14	0	0	0	0	0	0	196.226
15	0	0	0	0	0	0	1.158.006
16	134.124	0	0	0	0	0	3.839.248
	707.050	0	0	0	0	0	58.678.245
20	0	0	0	0	0	0	4.200
21	9.500	0	0	0	0	0	1.451.564
22	168.022	0	0	0	0	0	10.457.006
23	14.271	0	0	0	0	0	542.561
	191.793	0	0	0	0	0	12.455.331
41	0	0	0	0	0	0	1.999.609
43	0	0	0	0	0	0	30.051
44	26.456	0	0	0	0	0	85.856
46	312.520	0	0	0	0	0	793.228
48	4.149.917	0	0	0	0	0	12.065.197
	4.488.893	0	0	0	0	0	14.973.941
62	61.106	0	0	0	0	0	13.115.357
63	0	0	0	0	0	0	1.441.182
64	131.197	0	0	0	0	0	416.248
	192.303	0	0	0	0	0	14.972.787
76	12.030.250	0	0	0	0	0	12.030.250
	12.030.250	0	0	0	0	0	12.030.250
	17.610.289	0	0	0	0	0	113.110.554

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCIÓN - 13 CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03		
123A	- JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL		0	25.235.915	0		
123B	- PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		0	45.408.987	0		
123C	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN		11.544.924	0	0		
231A	- PROTECCIÓN CIVIL		0	0	7.566.231		
232A	- SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	5.714.157		
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		30.051	0	0		
			11.574.975	70.644.902	13.280.388		
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
123A	17.610.289	0	0	0	0	0	42.846.204
123B	0	0	0	0	0	0	45.408.987
123C	0	0	0	0	0	0	11.544.924
231A	0	0	0	0	0	0	7.566.231
232A	0	0	0	0	0	0	5.714.157
441A	0	0	0	0	0	0	30.051
	17.610.289	0	0	0	0	0	113.110.554

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 14 CONSELLERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD, DEPORTE Y VOLUNTARIADO

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		293.454	53.959	53.963
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		219.513	0	0
12	- FUNCIONARIOS		4.851.467	874.891	1.543.256
13	- LABORALES		16.357.213	0	3.455.226
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		5.297.633	221.601	1.191.475
	T O T A L C A P Í T U L O 1		27.019.280	1.150.451	6.243.920
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		5.035	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		794.791	292.332	71.197
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		2.637.562	9.419.302	4.005.805
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		229.938	0	0
26	- SERVICIOS SOCIALES CONCERTADOS		0	11.460.967	0
	T O T A L C A P Í T U L O 2		3.667.326	21.172.601	4.077.002
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
40	- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		0	36.000	0
41	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		9.407.333	0	0
43	- A FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	0	48.601
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	0	170.097
46	- CORPORACIONES LOCALES		682.683	6.041.750	1.710.683
47	- EMPRESAS PRIVADAS		0	1.504.870	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	12.115.619	488.022
	T O T A L C A P Í T U L O 4		10.090.016	19.698.239	2.417.403
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		6.276.892	700.438	410.000
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		5.049.722	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		1.580.156	0	2.380.793
	T O T A L C A P Í T U L O 6		12.906.770	700.438	2.790.793
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		303.000	0	0
76	- A CORPORACIONES LOCALES		1.500.000	7.652.593	1.537.832
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	180.304	0
	T O T A L C A P Í T U L O 7		1.803.000	7.832.897	1.537.832
	- T O T A L G E N E R A L		55.486.392	50.554.626	17.066.950

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 14 CONSELLERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD, DEPORTE Y VOLUNTARIADO**

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	53.965	53.959	53.960	0	0	0	563.260
11	0	0	0	0	0	0	219.513
12	1.098.114	397.616	3.649.427	0	0	0	12.414.771
13	1.054.255	190.211	35.221.826	0	0	0	56.278.731
16	596.421	156.888	9.752.928	0	0	0	17.216.946
	2.802.755	798.674	48.678.141	0	0	0	86.693.221
20	0	0	0	0	0	0	5.035
21	136.551	0	820.000	0	0	0	2.114.871
22	2.330.081	799.776	31.582.200	0	0	0	50.774.726
23	56.442	10.365	38.000	0	0	0	334.745
26	0	0	32.658.064	0	0	0	44.119.031
	2.523.074	810.141	65.098.264	0	0	0	97.348.408
40	0	0	0	0	0	0	36.000
41	0	0	0	0	0	0	9.407.333
43	0	0	37.143	0	0	0	85.744
44	2.833.399	150.000	394.354	0	0	0	3.547.850
46	0	398.174	0	0	0	0	8.833.290
47	0	0	0	0	0	0	1.504.870
48	8.616.891	445.121	22.742.100	0	0	0	44.407.753
	11.450.290	993.295	23.173.597	0	0	0	67.822.840
62	11.848.233	0	1.527.894	0	0	0	20.763.457
63	0	0	0	0	0	0	5.049.722
64	11.387	720.796	180.091	0	0	0	4.873.223
	11.859.620	720.796	1.707.985	0	0	0	30.686.402
71	0	0	0	0	0	0	303.000
76	1.420.000	0	458.278	0	0	0	12.568.703
78	910.000	0	1.777.025	0	0	0	2.867.329
	2.330.000	0	2.235.303	0	0	0	15.739.032
	30.965.739	3.322.906	140.893.290	0	0	0	298.289.903

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 14 CONSELLERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD, DEPORTE Y VOLUNTARIADO**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03		
211A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PROTECCIÓN SOCIAL		30.643.503	0	0		
211B	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PRESTACIONES SOCIALES		18.093.243	0	0		
212A	- PENSIONES Y PRESTACIONES ASISTENCIALES		0	19.399.852	0		
212B	- CENTROS PARA SERVICIOS SOCIALES		6.470.877	23.023.490	0		
212D	- PENSIONES Y PRESTACIONES EN SERVICIOS SOCIALES		0	8.131.284	0		
212F	- PLAN DEL VOLUNTARIADO		0	0	0		
355A	- FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		0	0	0		
355B	- FOMENTO DE LA ACTIVIDAD JUVENIL		0	0	17.066.950		
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		278.769	0	0		
			55.486.392	50.554.626	17.066.950		
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
211A	0	798.674	0	0	0	0	31.442.177
211B	0	0	48.678.141	0	0	0	66.771.384
212A	0	0	2.184.947	0	0	0	21.584.799
212B	0	0	66.717.330	0	0	0	96.211.697
212D	0	0	23.312.872	0	0	0	31.444.156
212F	0	2.482.161	0	0	0	0	2.482.161
355A	30.957.352	0	0	0	0	0	30.957.352
355B	0	0	0	0	0	0	17.066.950
441A	8.387	42.071	0	0	0	0	329.227
	30.965.739	3.322.906	140.893.290	0	0	0	298.289.903

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 15 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		302.698	53.963	53.970
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		376.697	0	0
12	- FUNCIONARIOS		4.620.538	13.611.946	4.725.475
13	- LABORALES		1.978.573	20.862.137	3.664.727
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		0	1.621.154	459.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		1.405.868	10.140.719	1.990.131
	TOTAL CAPÍTULO 1		8.684.374	46.289.919	10.893.303
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		635.667	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		1.655.006	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		4.709.820	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		402.298	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 2		7.402.791	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		3.072.801	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	100.030
	TOTAL CAPÍTULO 4		3.072.801	0	100.030
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GEN		0	26.643.943	4.128.034
61	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL		0	0	104.666
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		2.150.000	3.079.347	1.728.963
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		0	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		700.000	6.113.014	2.932.816
	TOTAL CAPÍTULO 6		2.850.000	35.836.304	8.894.479
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70	- A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		0	250.000	0
71	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		92.103.768	0	0
76	- A CORPORACIONES LOCALES		5.882.564	12.427.303	692.051
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	32.513.453	205.358
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	1.215.149	2.091.290
79	- AL EXTERIOR		0	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 7		97.986.332	46.405.905	2.988.699
	- TOTAL GENERAL		119.996.298	128.532.128	22.876.511

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCION - 15 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	53.962	53.961	0	0	0	0	518.554
11	0	0	0	0	0	0	376.697
12	2.127.651	899.114	0	0	0	0	25.984.724
13	412.934	896.770	0	0	0	0	27.815.141
15	0	0	0	0	0	0	2.080.154
16	562.385	424.199	0	0	0	0	14.523.302
	3.156.932	2.274.044	0	0	0	0	71.298.572
20	0	0	0	0	0	0	635.667
21	0	0	0	0	0	0	1.655.006
22	0	0	0	0	0	0	4.709.820
23	0	0	0	0	0	0	402.298
	0	0	0	0	0	0	7.402.791
41	0	0	0	0	0	0	3.072.801
48	0	99.163	0	0	0	0	199.193
	0	99.163	0	0	0	0	3.271.994
60	29.910.953	427.980	0	0	0	0	61.110.910
61	0	0	0	0	0	0	104.666
62	1.072.686	574.203	0	0	0	0	8.605.199
63	221.000	256.000	0	0	0	0	477.000
64	3.076.803	3.833.020	0	0	0	0	16.655.653
	34.281.442	5.091.203	0	0	0	0	86.953.428
70	0	0	0	0	0	0	250.000
71	0	0	0	0	0	0	92.103.768
76	891.641	170.000	0	0	0	0	20.063.559
77	515.000	0	0	0	0	0	33.233.811
78	0	90.000	0	0	0	0	3.396.439
79	0	30.000	0	0	0	0	30.000
	1.406.641	290.000	0	0	0	0	149.077.577
	38.845.015	7.754.410	0	0	0	0	318.004.362

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 15 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03		
341A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE		8.684.374	0	0		
342A	- PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE		67.688.532	0	22.876.511		
412A	- GESTION E INFRAESTRUCTURA DE RECURSOS HIDRÁULICOS		43.623.392	0	0		
422C	- PREVENCIÓN Y DEF. CONTRA INCENDIOS FORESTALES (PLAN FORESTAL DE G		0	63.378.215	0		
432A	- PLAN GALLEGO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGIC		0	0	0		
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		0	0	0		
614C	- ORDEN, REESTRUCT. Y DESARROLLO DEL SECTOR FORESTAL (PLAN FORESTAL		0	65.153.913	0		
			119.996.298	128.532.128	22.876.511		
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
341A	0	0	0	0	0	0	8.684.374
342A	38.845.015	6.000.884	0	0	0	0	135.410.942
412A	0	0	0	0	0	0	43.623.392
422C	0	0	0	0	0	0	63.378.215
432A	0	1.675.394	0	0	0	0	1.675.394
441A	0	78.132	0	0	0	0	78.132
614C	0	0	0	0	0	0	65.153.913
	38.845.015	7.754.410	0	0	0	0	318.004.362

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCION - 16 CONSELLERÍA DE ASUNTOS SOCIALES, EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		293.435	53.960	53.959
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		255.000	0	0
12	- FUNCIONARIOS		12.291.107	737.327	1.827.725
13	- LABORALES		6.710.309	792.371	1.464.465
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		4.789.595	752.778	543.814
	TOTAL CAPÍTULO 1		24.339.446	2.336.436	3.889.963
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		5.568	0	36.000
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		685.636	13.500	960.072
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		4.018.674	1.199.290	6.401.805
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		256.720	0	0
27	- PUBLICACIONES		0	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 2		4.966.598	1.212.790	7.397.877
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
40	- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		0	125.000	0
41	- A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	225.000	0
43	- A FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		0	67.280	0
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	3.534.605	992.592
46	- CORPORACIONES LOCALES		713.143	55.652.467	2.367.421
47	- EMPRESAS PRIVADAS		0	66.685.482	13.203.060
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		78.101	11.120.792	46.766.713
	TOTAL CAPÍTULO 4		791.244	137.410.626	63.329.786
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		979.476	50.000	3.308.843
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		1.297.703	0	411.157
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		482.455	0	1.802.232
	TOTAL CAPÍTULO 6		2.759.634	50.000	5.522.232
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
76	- A CORPORACIONES LOCALES		0	0	0
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	290.059	0
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 7		0	290.059	0
	- TOTAL GENERAL		32.856.922	141.299.911	80.139.858

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS**SECCION - 16 CONSELLERÍA DE ASUNTOS SOCIALES, EMPLEO Y RELACIONES LABORALES**

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	53.960	53.959	53.959	0	0	0	563.232
11	0	0	0	0	0	0	255.000
12	1.432.590	4.977.648	253.209	0	0	0	21.519.606
13	2.020.437	590.183	27.963	0	0	0	11.605.728
16	812.086	1.203.400	72.614	0	0	0	8.174.287
	4.319.073	6.825.190	407.745	0	0	0	42.117.853
20	0	0	4.060	0	0	0	45.628
21	0	80.269	6.659	0	0	0	1.746.136
22	0	516.266	293.078	0	0	0	12.429.113
23	0	166.234	242.778	0	0	0	665.732
27	0	0	87.549	0	0	0	87.549
	0	762.769	634.124	0	0	0	14.974.158
40	0	0	0	0	0	0	125.000
41	0	0	0	0	0	0	225.000
43	0	0	0	0	0	0	67.280
44	641.055	119.560	0	0	0	0	5.287.812
46	17.328.300	36.064	0	0	0	0	76.097.395
47	0	2.456.669	0	0	0	0	82.345.211
48	27.667.935	2.969.756	0	0	0	0	88.603.297
	45.637.290	5.582.049	0	0	0	0	252.750.995
62	0	240.314	6.000	0	0	0	4.584.633
63	0	0	0	0	0	0	1.708.860
64	120.246	1.096.760	0	0	0	0	3.501.693
	120.246	1.337.074	6.000	0	0	0	9.795.186
76	2.907.037	0	0	0	0	0	2.907.037
77	0	0	0	0	0	0	290.059
78	200.304	0	0	0	0	0	200.304
	3.107.341	0	0	0	0	0	3.397.400
	53.183.950	14.507.082	1.047.869	0	0	0	323.035.592

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION - 16 CONSELLERÍA DE ASUNTOS SOCIALES, EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03			
211A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PROTECCIÓN SOCIAL		3.695.319	0	0			
211B	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PRESTACIONES SOCIALES		11.829.145	0	0			
212A	- PENSIONES Y PRESTACIONES ASISTENCIALES		134.538	0	0			
212B	- CENTROS PARA SERVICIOS SOCIALES		3.318.912	0	0			
212D	- PENSIONES Y PRESTACIONES EN SERVICIOS SOCIALES		0	0	0			
214A	- ADMINISTRACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES		0	0	0			
214B	- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		0	0	0			
241A	- FOMENTO DEL EMPLEO		13.879.008	111.553.304	47.733.191			
241B	- FOMENTO DEL EMPLEO F.S.E.		0	24.746.607	7.733.667			
241V	- FOMENTO DEL EMPLEO. PLAN DE DINAMIZACIÓN		0	5.000.000	24.641.000			
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		0	0	32.000			
			32.856.922	141.299.911	80.139.858			
	04	05	06	07	08	09	TOTAL	
211A	0	0	0	0	0	0	3.695.319	
211B	4.319.073	0	0	0	0	0	16.148.218	
212A	42.105.416	0	0	0	0	0	42.239.954	
212B	0	0	0	0	0	0	3.318.912	
212D	6.759.461	0	0	0	0	0	6.759.461	
214A	0	5.855.528	1.047.869	0	0	0	6.903.397	
214B	0	8.575.794	0	0	0	0	8.575.794	
241A	0	0	0	0	0	0	173.165.503	
241B	0	0	0	0	0	0	32.480.274	
241V	0	0	0	0	0	0	29.641.000	
441A	0	75.760	0	0	0	0	107.760	
	53.183.950	14.507.082	1.047.869	0	0	0	323.035.592	

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 17 CONSELLERÍA DE EMIGRACIÓN**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		119.978	53.962	53.962
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		182.155	0	0
12	- FUNCIONARIOS		563.629	507.868	477.897
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		259.802	155.403	135.983
	TOTAL CAPÍTULO 1		1.125.564	717.233	667.842
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		12.000	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		2.780.872	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		200.512	0	0
	TOTAL CAPÍTULO 2		2.993.384	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
43	- A FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		368.344	0	0
46	- CORPORACIONES LOCALES		0	0	640.000
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	3.493.289	2.652.000
49	- EXTERIOR		0	0	400.000
	TOTAL CAPÍTULO 4		368.344	3.493.289	3.692.000
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		205.000	0	0
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		5.000	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		0	318.990	900.000
	TOTAL CAPÍTULO 6		210.000	318.990	900.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	2.394.733	360.000
	TOTAL CAPÍTULO 7		0	2.394.733	360.000
	- TOTAL GENERAL		4.697.292	6.924.245	5.619.842

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 20 CONSEJO CONSULTIVO DE GALICIA**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		334.352	0	334.352
12	- FUNCIONARIOS		565.989	0	565.989
13	- LABORALES		23.326	0	23.326
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		51.389	0	51.389
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		177.951	0	177.951
	TOTAL CAPÍTULO 1		1.153.007	0	1.153.007
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		1.401	0	1.401
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		28.465	0	28.465
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		200.398	0	200.398
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		28.500	0	28.500
	TOTAL CAPÍTULO 2		258.764	0	258.764
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		96.520	0	96.520
	TOTAL CAPÍTULO 6		96.520	0	96.520
	- TOTAL GENERAL		1.508.291	0	1.508.291

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 20 CONSEJO CONSULTIVO DE GALICIA**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
111D	- ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA		1.508.291	0	1.508.291
			1.508.291	0	1.508.291

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULO**SECCION - 21 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
46	- CORPORACIONES LOCALES		690.140.000	0	690.140.000
	TOTAL CAPÍTULO 4		690.140.000	0	690.140.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
76	- A CORPORACIONES LOCALES		62.763.707	0	62.763.707
	TOTAL CAPÍTULO 7		62.763.707	0	62.763.707
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
82	- CONCESION DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO		1.138.000	0	1.138.000
	TOTAL CAPÍTULO 8		1.138.000	0	1.138.000
	- TOTAL GENERAL		754.041.707	0	754.041.707

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 21 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
811A	- TRANSFERENCIAS A CORP. LOCALES POR PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS D		690.140.000	0	690.140.000
811B	- OTRAS TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES		63.901.707	0	63.901.707
			754.041.707	0	754.041.707

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULO**SECCION - 22 DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
3-	GASTOS FINANCIEROS				
30	- DEUDA PÚBLICA Y PRÉSTAMOS		135.094.866	0	135.094.866
31	- GASTOS, EMISIÓN, FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE DEU		2.028.874	0	2.028.874
	TOTAL CAPÍTULO 3		137.123.740	0	137.123.740
9-	PASIVOS FINANCIEROS				
95	- AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y PRÉSTAMOS		386.530.937	0	386.530.937
	TOTAL CAPÍTULO 9		386.530.937	0	386.530.937
	- TOTAL GENERAL		523.654.677	0	523.654.677

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 22 DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
911A	- AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS DE LA DEUDA PÚBLICA		523.654.677	0	523.654.677
			523.654.677	0	523.654.677

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**SECCION - 23 GASTOS DE DIVERSAS CONSELLERÍAS**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
12	- FUNCIONARIOS		0	2.997.235	2.997.235
13	- LABORALES		0	3.710.621	3.710.621
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		0	800.000	800.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		2.289.818	0	2.289.818
	T O T A L C A P Í T U L O 1		2.289.818	7.507.856	9.797.674
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		5.510.525	0	5.510.525
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		13.724.509	0	13.724.509
	T O T A L C A P Í T U L O 2		19.235.034	0	19.235.034
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
46	- CORPORACIONES LOCALES		500.000	0	500.000
	T O T A L C A P Í T U L O 4		500.000	0	500.000
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GEN		772.169	0	772.169
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		14.445.556	0	14.445.556
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		480.000	0	480.000
65	- INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE APOYO A LOS SECTORES PRODUCTIVOS		0	2.500.000	2.500.000
	T O T A L C A P Í T U L O 6		15.697.725	2.500.000	18.197.725
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
76	- A CORPORACIONES LOCALES		0	12.000.000	12.000.000
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	6.500.000	6.500.000
	T O T A L C A P Í T U L O 7		0	18.500.000	18.500.000
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
85	- ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y APORTACIONES PATRIMONIALES DENTRO DEL S		11.300.000	500.000	11.800.000
	T O T A L C A P Í T U L O 8		11.300.000	500.000	11.800.000
	- T O T A L G E N E R A L		49.022.577	29.007.856	78.030.433

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**SECCION - 23 GASTOS DE DIVERSAS CONSELLERÍAS**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
512A	- PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y COORDINACIÓN ECONÓMICA		0	10.507.856	10.507.856
531A	- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, PATRIMONIAL Y DE CONTROL		49.022.577	0	49.022.577
531B	- IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS		0	18.500.000	18.500.000
			49.022.577	29.007.856	78.030.433

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPITULOS	01	02	03
	--- SECCION 01 PARLAMENTO			
01	- PARLAMENTO	7.153.468	5.413.140	0
02	- VALEDOR DEL PUEBLO	1.282.295	401.832	0
	--- SECCION 02 CONSEJO DE CUENTAS			
01	- CONSEJO DE CUENTAS	4.171.188	1.219.927	0
	--- SECCION 03 CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA			
01	- CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA	782.300	1.198.876	0
	--- SECCION 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ADMÓN. PÚBLICA			
01	- SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	2.183.353	1.413.221	0
02	- ASESORÍA JURÍDICA GENERAL DE LA XUNTA DE GALICIA	1.541.993	168.373	0
03	- SECRETARÍA GENERAL DE RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA Y COOPERACI	1.022.458	330.000	0
04	- SECRETARÍA GENERAL PARA LAS RELACIONES CON LOS MEDIOS INFORMATIVO	1.017.755	1.691.585	0
05	- SECRETARÍA GENERAL	18.020.953	26.753.478	65.998
06	- DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	1.314.090	65.300	0
07	- INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS	1.384.621	0	0
08	- DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	273.738	0	0
09	- DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES PARLAMENTARIAS	283.059	0	0
10	- DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES	146.975	88.398	0
	--- SECCION 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA			
01	- SECRETARÍA GENERAL Y DEL PATRIMONIO	12.196.782	2.163.792	0
02	- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	6.771.728	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS	1.019.075	2.037.953	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS	1.132.347	0	0
05	- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA Y TESORO	1.423.392	0	0
06	- D. G. DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y FONDOS COMUNITARIOS	1.364.474	0	0
	--- SECCION 06 CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA			
01	- SECRETARÍA GENERAL	4.061.942	431.223	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO	3.705.666	229.511	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	12.386.679	1.141.698	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES	3.101.087	490.451	0
	--- SECCION 07 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA			
01	- SECRETARÍA GENERAL	0	114.722.464	600.821
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	1.081.944.369	1.666.533	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INSPECCIÓN EDUCATIVA	0	43.308.858	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	0	854.819	0
05	- DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES	0	1.006.092	0
06	- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA	0	161.970	0
	--- SECCION 08 CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO			
01	- SECRETARÍA GENERAL	7.272.958	1.109.807	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	1.129.175	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA Y DESARROLLO SECTORIAL	996.530	0	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO	793.989	0	0
05	- DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	1.387.086	209.048	0
	--- SECCION 09 CONSELLERÍA DE POLÍTICA AGROALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL			
01	- SECRETARÍA GENERAL	25.851.347	3.142.191	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	5.215.583	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA	15.444.568	202.302	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA	2.330.363	35.255	0
05	- DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO COMARCAL	170.270	0	0

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPITULOS	01	02	03
	--- SECCION 10 CONSELLERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO			
01	- SECRETARÍA GENERAL	4.318.152	4.435.087	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL	4.729.070	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL	7.515.572	509.735	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y AUDIOVISUAL	900.431	0	0
05	- DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO	3.367.692	0	0
	--- SECCION 11 CONSELLERÍA DE SANIDAD			
01	- SECRETARÍA GENERAL	5.807.037	1.216.740	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	23.887.511	0	0
	--- SECCION 12 CONSELLERÍA DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS			
01	- SECRETARÍA GENERAL	27.280.975	2.199.650	450.000
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MARINOS	0	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRUCTURAS Y MERCADOS DE LA PESCA	0	0	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO	0	1.964.274	0
05	- CENTRO DE CONTROL DEL MEDIO MARINO	0	192.463	0
	--- SECCION 13 CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES			
01	- SECRETARÍA GENERAL	3.251.442	7.843.102	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTIZA	51.071.553	3.517.393	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL	3.648.200	903.043	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	707.050	191.793	0
	--- SECCION 14 CONSELLERÍA DE FAMILIA Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, MUJER Y JUVENTUD			
01	- SECRETARÍA GENERAL	27.019.280	3.667.326	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA	1.150.451	21.172.601	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD	6.243.920	4.077.002	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL PARA EL DEPORTE	2.802.755	2.523.074	0
05	- DIRECCIÓN GENERAL DEL VOLUNTARIADO	798.674	810.141	0
06	- DIRECCIÓN GENERAL DEL MAYOR Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	48.678.141	65.098.264	0
	--- SECCION 15 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE			
01	- SECRETARÍA GENERAL	8.684.374	7.402.791	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES E INDUSTRIAS FORESTALES	46.289.919	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	10.893.303	0	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL	3.156.932	0	0
05	- CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	2.274.044	0	0
	--- SECCION 16 CONSELLERÍA DE ASUNTOS SOCIALES			
01	- SECRETARÍA GENERAL	24.339.446	4.966.598	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO	2.336.436	1.212.790	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN Y COLOCACIÓN	3.889.963	7.397.877	0
04	- DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS E INCLUSIÓN SOCIAL	4.319.073	0	0
05	- DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES	6.825.190	762.769	0
06	- CONSEJO GALLEGO DE RELACIONES LABORALES	407.745	634.124	0
	--- SECCION 17 CONSELLERÍA DE EMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN EXTERIOR			
01	- SECRETARÍA GENERAL	1.125.564	2.993.384	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE EMIGRACIÓN	717.233	0	0
03	- DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN	667.842	0	0
	--- SECCION 20 CONSEJO CONSULTIVO DE GALICIA			
01	- CONSEJO CONSULTIVO DE GALICIA	1.153.007	258.764	0
	--- SECCION 21 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES			
01	- TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES	0	0	0
	--- SECCION 22 DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA			
01	- DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	0	0	137.123.740
	--- SECCION 23 GASTOS DE DIVERSAS CONSELLERÍAS			
01	- SECRETARÍA GENERAL Y DEL PATRIMONIO DE LA CONS. DE ECONOMÍA Y HAC	2.289.818	19.235.034	0
02	- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS	7.507.856	0	0
	- T O T A L G E N E R A L	1.580.333.307	376.843.916	138.240.559

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
0101	1.936.491	0	1.723.746	30.055	100.000	0	16.356.900
0102	4.600	0	70.040	4.000	18.000	0	1.780.767
0201	2.705	0	1.679.345	0	36.061	0	7.109.226
0301	150.720	0	303.510	0	0	0	2.435.406
0401	210.354	0	0	0	0	0	3.806.928
0402	90.152	0	0	0	0	0	1.800.518
0403	4.164.000	0	574.555	2.475.445	0	0	8.566.458
0404	198.333	0	2.215.987	0	0	0	5.123.660
0405	4.664.836	0	3.950.454	1.613.055	0	0	55.068.774
0406	14.758	0	0	0	0	0	1.394.148
0407	166.950	0	252.870	0	0	0	1.804.441
0408	0	0	8.907.274	0	0	0	9.181.012
0409	0	0	0	0	0	0	283.059
0410	0	0	0	0	0	0	235.373
0501	20.989.392	0	4.027.330	93.380.171	750.000	0	133.507.467
0502	0	0	600.000	0	0	0	7.371.728
0503	0	0	0	0	0	0	3.057.028
0504	0	0	0	0	0	0	1.132.347
0505	0	0	0	0	0	0	1.423.392
0506	0	0	2.301.688	0	0	0	3.666.162
0601	9.601.924	0	3.919.000	68.858.410	0	0	86.872.499
0602	0	0	16.678.171	15.366.905	0	0	35.980.253
0603	1.081.500	0	286.408.145	30.592.192	0	0	331.610.214
0604	4.000.000	0	7.175.000	13.875.000	0	0	28.641.538
0701	350.902	0	85.970.397	14.730.850	0	0	216.375.434
0702	0	0	0	0	0	0	1.083.610.902
0703	206.858.931	0	512.140	0	0	0	250.679.929
0704	4.969.632	0	3.892.900	0	0	0	9.717.351
0705	252.007.319	0	0	5.260.611	0	0	258.274.022
0706	3.425.730	0	14.561.540	1.681.695	0	0	19.830.935
0801	46.872	0	913.888	0	0	0	9.343.525
0802	1.874.892	0	2.658.500	25.696.952	0	0	31.359.519
0803	4.939.138	0	18.125.253	41.108.555	0	0	65.169.476
0804	4.832.251	0	3.887.436	22.890.100	7.584.870	0	39.988.646
0805	7.875.223	0	2.631.938	54.552.485	1.120.000	0	67.775.780
0901	1.240.842	0	9.090.917	0	0	0	39.325.297
0902	3.080.636	0	56.919.530	12.449.742	0	0	77.665.491
0903	1.150.000	0	39.905.542	119.169.841	0	0	175.872.253
0904	5.339.483	0	2.130.000	83.675.145	0	0	93.510.246
0905	5.732.344	0	1.000.000	1.500.000	0	0	8.402.614

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
1001	26.708.405	0	2.425.220	45.283.846	0	0	83.170.710
1002	4.754.758	0	6.866.072	15.713.597	0	0	32.063.497
1003	267.515	0	14.909.034	3.927.779	0	0	27.129.635
1004	775.484	0	12.174.177	14.096.337	89.875.973	0	117.822.402
1005	3.125.613	0	8.910.321	29.113.333	0	0	44.516.959
1101	2.620.242.294	0	2.801.951	1.633.110	0	0	2.631.701.132
1102	250.879	0	26.610.190	0	0	0	50.748.580
1201	0	0	20.715.000	0	0	0	50.645.625
1202	0	0	6.154.439	31.258.401	0	0	37.412.840
1203	0	0	4.921.688	93.870.709	0	0	98.792.397
1204	2.090.072	0	14.692.978	4.820.711	0	0	23.568.035
1205	0	0	4.530.000	0	0	0	4.722.463
1301	43.636	0	436.795	0	0	0	11.574.975
1302	7.428.788	0	8.627.168	0	0	0	70.644.902
1303	3.012.624	0	5.716.521	0	0	0	13.280.388
1304	4.488.893	0	192.303	12.030.250	0	0	17.610.289
1401	10.090.016	0	12.906.770	1.803.000	0	0	55.486.392
1402	19.698.239	0	700.438	7.832.897	0	0	50.554.626
1403	2.417.403	0	2.790.793	1.537.832	0	0	17.066.950
1404	11.450.290	0	11.859.620	2.330.000	0	0	30.965.739
1405	993.295	0	720.796	0	0	0	3.322.906
1406	23.173.597	0	1.707.985	2.235.303	0	0	140.893.290
1501	3.072.801	0	2.850.000	97.986.332	0	0	119.996.298
1502	0	0	35.836.304	46.405.905	0	0	128.532.128
1503	100.030	0	8.894.479	2.988.699	0	0	22.876.511
1504	0	0	34.281.442	1.406.641	0	0	38.845.015
1505	99.163	0	5.091.203	290.000	0	0	7.754.410
1601	791.244	0	2.759.634	0	0	0	32.856.922
1602	137.410.626	0	50.000	290.059	0	0	141.299.911
1603	63.329.786	0	5.522.232	0	0	0	80.139.858
1604	45.637.290	0	120.246	3.107.341	0	0	53.183.950
1605	5.582.049	0	1.337.074	0	0	0	14.507.082
1606	0	0	6.000	0	0	0	1.047.869
1701	368.344	0	210.000	0	0	0	4.697.292
1702	3.493.289	0	318.990	2.394.733	0	0	6.924.245
1703	3.692.000	0	900.000	360.000	0	0	5.619.842
2001	0	0	96.520	0	0	0	1.508.291
2101	690.140.000	0	0	62.763.707	1.138.000	0	754.041.707
2201	0	0	0	0	0	386.530.937	523.654.677
2301	500.000	0	15.697.725	0	11.300.000	0	49.022.577
2302	0	0	2.500.000	18.500.000	500.000	0	29.007.856
	4.246.229.333	0	870.829.204	1.112.891.731	112.422.904	386.530.937	8.824.321.891

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**ORGANISMO - 04 ESCUELA GALLEGA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		53.961	0	53.961
12	- FUNCIONARIOS		604.204	0	604.204
13	- LABORALES		75.903	0	75.903
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		133.267	0	133.267
	TOTAL CAPÍTULO 1		867.335	0	867.335
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		26.378	0	26.378
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		39.476	0	39.476
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		2.230.435	0	2.230.435
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		12.030	0	12.030
27	- PUBLICACIONES		60.101	0	60.101
	TOTAL CAPÍTULO 2		2.368.420	0	2.368.420
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		74.442	0	74.442
46	- CORPORACIONES LOCALES		36.000	0	36.000
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		115.144	0	115.144
	TOTAL CAPÍTULO 4		225.586	0	225.586
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		126.000	0	126.000
	TOTAL CAPÍTULO 6		126.000	0	126.000
	TOTAL GENERAL		3.587.341	0	3.587.341

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**ORGANISMO - 04 ESCUELA GALLEGA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
122A	- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN D		3.587.341	0	3.587.341
			3.587.341	0	3.587.341

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPITULOS				01	02	03
50	--- SECCION 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ADMÓN. PÚBLICA						
	- ESCUELA GALLEGA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				867.335	2.368.420	0
	- TOTAL GENERAL				867.335	2.368.420	0
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
0450	225.586	0	126.000	0	0	0	3.587.341
	225.586	0	126.000	0	0	0	3.587.341

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**ORGANISMO - 05 INSTITUTO GALLEGO DE ESTADÍSTICA**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		53.961	0	53.961
12	- FUNCIONARIOS		1.828.112	0	1.828.112
13	- LABORALES		274.910	0	274.910
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		508.766	0	508.766
	T O T A L C A P Í T U L O 1		2.665.749	0	2.665.749
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		8.384	0	8.384
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		54.915	0	54.915
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		317.962	0	317.962
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		37.329	0	37.329
27	- PUBLICACIONES		2.500	0	2.500
	T O T A L C A P Í T U L O 2		421.090	0	421.090
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		12.020	0	12.020
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		43.850	0	43.850
	T O T A L C A P Í T U L O 4		55.870	0	55.870
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		63.000	0	63.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		1.710.900	0	1.710.900
	T O T A L C A P Í T U L O 6		1.773.900	0	1.773.900
	- T O T A L G E N E R A L		4.916.609	0	4.916.609

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**ORGANISMO - 05 INSTITUTO GALLEGO DE ESTADÍSTICA**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
441A	- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA		4.916.609	0	4.916.609
			4.916.609	0	4.916.609

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPITULOS				01	02	03
50	--- SECCION 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA						
	- INSTITUTO GALLEGO DE ESTADÍSTICA				2.665.749	421.090	0
	- T O T A L G E N E R A L				2.665.749	421.090	0
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
0550	55.870	0	1.773.900	0	0	0	4.916.609
	55.870	0	1.773.900	0	0	0	4.916.609

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**ORGANISMO - 05 TRIBUNAL GALLEGO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	51	61	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		202.277	0	202.277
12	- FUNCIONARIOS		125.561	0	125.561
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		98.237	0	98.237
	TOTAL CAPÍTULO 1		426.075	0	426.075
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		6.000	0	6.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		259.000	0	259.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		35.000	0	35.000
	TOTAL CAPÍTULO 2		300.000	0	300.000
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		90.000	0	90.000
	TOTAL CAPÍTULO 6		90.000	0	90.000
	- TOTAL GENERAL		816.075	0	816.075

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**ORGANISMO - 05 TRIBUNAL GALLEGO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	51	61	TOTAL
513A	- DEFENSA DE LA COMPETENCIA		816.075	0	816.075
			816.075	0	816.075

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPITULOS				01	02	03
51	--- SECCION 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA						
	- TRIBUNAL GALLEGO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA				426.075	300.000	0
	- TOTAL GENERAL				426.075	300.000	0
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
0551	0	0	90.000	0	0	0	816.075
	0	0	90.000	0	0	0	816.075

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS**ORGANISMO - 08 INSTITUTO GALLEGO DE CONSUMO**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
12	- FUNCIONARIOS		2.637.628	0	2.637.628
13	- LABORALES		304.913	0	304.913
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		567.938	0	567.938
	T O T A L C A P Í T U L O 1		3.510.479	0	3.510.479
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		42.100	0	42.100
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		47.395	0	47.395
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		165.099	0	165.099
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		132.166	0	132.166
	T O T A L C A P Í T U L O 2		386.760	0	386.760
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
46	- CORPORACIONES LOCALES		238.335	0	238.335
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		240.405	0	240.405
	T O T A L C A P Í T U L O 4		478.740	0	478.740
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		339.842	0	339.842
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		951.158	0	951.158
	T O T A L C A P Í T U L O 6		1.291.000	0	1.291.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
76	- A CORPORACIONES LOCALES		119.000	0	119.000
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		190.000	0	190.000
	T O T A L C A P Í T U L O 7		309.000	0	309.000
	- T O T A L G E N E R A L		5.975.979	0	5.975.979

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**ORGANISMO - 08 INSTITUTO GALLEGO DE CONSUMO**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
343A	- ORDENACIÓN, INFORMACIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO		5.975.979	0	5.975.979
			5.975.979	0	5.975.979

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPITULOS				01	02	03
50	--- SECCION 08 CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO						
	- INSTITUTO GALLEGO DE CONSUMO				3.510.479	386.760	0
	- T O T A L G E N E R A L				3.510.479	386.760	0
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
0850	478.740	0	1.291.000	309.000	0	0	5.975.979
	478.740	0	1.291.000	309.000	0	0	5.975.979

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**ORGANISMO - 11 SERVICIO GALLEGO DE SALUD**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		215.812	0	215.812
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		173.258	0	173.258
12	- FUNCIONARIOS		739.943.574	0	739.943.574
13	- LABORALES		76.600.369	0	76.600.369
14	- OTRO PERSONAL		683.215	0	683.215
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		95.958.413	0	95.958.413
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		205.836.247	0	205.836.247
	TOTAL CAPÍTULO 1		1.119.410.888	0	1.119.410.888
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		8.046.065	0	8.046.065
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		26.879.667	0	26.879.667
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		421.691.111	0	421.691.111
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		1.259.848	0	1.259.848
25	- ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS		149.825.999	0	149.825.999
	TOTAL CAPÍTULO 2		607.702.690	0	607.702.690
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
43	- A FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		77.779.370	0	77.779.370
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		27.521.206	0	27.521.206
46	- CORPORACIONES LOCALES		400.313	0	400.313
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		741.135.390	0	741.135.390
	TOTAL CAPÍTULO 4		846.836.279	0	846.836.279
5-	FONDO DE CONTINGENCIA				
50	- FONDO DE CONTINGENCIA		50.908.864	0	50.908.864
	TOTAL CAPÍTULO 5		50.908.864	0	50.908.864
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		116.464.077	0	116.464.077
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		4.393.706	0	4.393.706
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		4.286.217	0	4.286.217
	TOTAL CAPÍTULO 6		125.144.000	0	125.144.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
73	- A FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		1.092.764	0	1.092.764
	TOTAL CAPÍTULO 7		1.092.764	0	1.092.764
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
83	- CONCESION DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		625.053	0	625.053
	TOTAL CAPÍTULO 8		625.053	0	625.053
	- TOTAL GENERAL		2.751.720.538	0	2.751.720.538

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**ORGANISMO - 11 SERVICIO GALLEGO DE SALUD**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
2121	- ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD		1.088.562.161	0	1.088.562.161
2223	- ATENCIÓN ESPECIALIZADA		1.577.465.792	0	1.577.465.792
2591	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES		55.719.842	0	55.719.842
2628	- FORMACIÓN DE GRADUADOS Y POSTGRADUADOS		29.972.743	0	29.972.743
			-----	-----	-----
			2.751.720.538	0	2.751.720.538

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPITULOS	01	02	03
50	--- SECCION 11 CONSELLERÍA DE SANIDAD			
	- SERVICIO GALLEGO DE SALUD	1.119.410.888	607.702.690	0
	- T O T A L G E N E R A L	-----	-----	-----
		1.119.410.888	607.702.690	0

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
1150	846.836.279	50.908.864	125.144.000	1.092.764	625.053	0	2.751.720.538
	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
	846.836.279	50.908.864	125.144.000	1.092.764	625.053	0	2.751.720.538

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**ORGANISMO - 14 SERVICIO GALLEGO DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DEL HOMBRE Y LA MUJER**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		53.972	0	53.972
12	- FUNCIONARIOS		631.835	0	631.835
13	- LABORALES		69.085	0	69.085
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		180.627	0	180.627
	TOTAL CAPÍTULO 1		935.519	0	935.519
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		52.965	0	52.965
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		8.000	0	8.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		816.140	0	816.140
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		34.000	0	34.000
	TOTAL CAPÍTULO 2		911.105	0	911.105
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
46	- CORPORACIONES LOCALES		3.145.635	0	3.145.635
47	- EMPRESAS PRIVADAS		2.295.074	0	2.295.074
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		2.120.000	0	2.120.000
	TOTAL CAPÍTULO 4		7.560.709	0	7.560.709
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		114.000	0	114.000
	TOTAL CAPÍTULO 6		114.000	0	114.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
76	- A CORPORACIONES LOCALES		189.000	0	189.000
	TOTAL CAPÍTULO 7		189.000	0	189.000
	- TOTAL GENERAL		9.710.333	0	9.710.333

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**ORGANISMO - 14 SERVICIO GALLEGO DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DEL HOMBRE Y LA MUJER**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
211A	- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PROTECCIÓN SOCIAL		935.519	0	935.519
212A	- PENSIONES Y PRESTACIONES ASISTENCIALES		8.774.814	0	8.774.814
			9.710.333	0	9.710.333

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPITULOS			01	02	03	
50	--- SECCION 14 CONSELLERÍA DE FAMILIA Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, MUJER Y JUVENTUD						
	- SERVICIO GALLEGO DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DEL HOMBRE Y LA MUJER			935.519	911.105		0
	- TOTAL GENERAL			935.519	911.105		0
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
1450	7.560.709	0	114.000	189.000	0	0	9.710.333
	7.560.709	0	114.000	189.000	0	0	9.710.333

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**ORGANISMO - 15 AGUAS DE GALICIA**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		53.952	0	53.952
12	- FUNCIONARIOS		2.685.774	0	2.685.774
13	- LABORALES		978.761	0	978.761
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		698.325	0	698.325
	TOTAL CAPÍTULO 1		4.416.812	0	4.416.812
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		385.000	0	385.000
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		69.535	0	69.535
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		544.176	0	544.176
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		144.444	0	144.444
	TOTAL CAPÍTULO 2		1.143.155	0	1.143.155
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GEN		20.153.509	0	20.153.509
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		350.000	0	350.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		5.747.135	0	5.747.135
	TOTAL CAPÍTULO 6		26.250.644	0	26.250.644
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70	- A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		13.503.276	0	13.503.276
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		80.604.635	0	80.604.635
76	- A CORPORACIONES LOCALES		4.807.844	0	4.807.844
	TOTAL CAPÍTULO 7		98.915.755	0	98.915.755
	- TOTAL GENERAL		130.726.366	0	130.726.366

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**ORGANISMO - 15 AGUAS DE GALICIA**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
342A	- PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE		85.491.434	0	85.491.434
412A	- GESTION E INFRAESTRUCTURA DE RECURSOS HIDRÁULICOS		45.234.932	0	45.234.932
	- TOTAL GENERAL		130.726.366	0	130.726.366

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPITULOS				01	02	03
50	--- SECCION 15 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE						
	- AGUAS DE GALICIA				4.416.812	1.143.155	0
	- TOTAL GENERAL				4.416.812	1.143.155	0
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
1550	0	0	26.250.644	98.915.755	0	0	130.726.366
	0	0	26.250.644	98.915.755	0	0	130.726.366

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**ORGANISMO - 06 INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y SUELO**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		0	97.324	97.324
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		0	161.785	161.785
12	- FUNCIONARIOS		0	4.642.249	4.642.249
13	- LABORALES		0	375.426	375.426
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		0	1.244.446	1.244.446
	TOTAL CAPÍTULO 1		0	6.521.230	6.521.230
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		0	314	314
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		0	366.554	366.554
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		0	1.921.744	1.921.744
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		0	100.230	100.230
	TOTAL CAPÍTULO 2		0	2.388.842	2.388.842
3-	GASTOS FINANCIEROS				
30	- DEUDA PÚBLICA Y PRÉSTAMOS		0	188.000	188.000
31	- GASTOS, EMISIÓN, FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE DEU		0	12.020	12.020
35	- OTROS GASTOS FINANCIEROS		0	500.000	500.000
	TOTAL CAPÍTULO 3		0	700.020	700.020
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	2.664.080	2.664.080
	TOTAL CAPÍTULO 4		0	2.664.080	2.664.080
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GEN		0	70.771.759	70.771.759
61	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL		0	4.130.000	4.130.000
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		0	2.881.110	2.881.110
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		0	1.548.218	1.548.218
	TOTAL CAPÍTULO 6		0	79.331.087	79.331.087
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	2.927.440	2.927.440
76	- A CORPORACIONES LOCALES		0	12.723.261	12.723.261
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	48.922.116	48.922.116
	TOTAL CAPÍTULO 7		0	64.572.817	64.572.817
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
83	- CONCESION DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		0	30.051	30.051
85	- ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y APORTACIONES PATRIMONIALES DENTRO DEL S		0	4.400.000	4.400.000
89	- FONDO DE GARANTÍA DE AVALES		0	3.045.973	3.045.973
	TOTAL CAPÍTULO 8		0	7.476.024	7.476.024
	- TOTAL GENERAL		0	163.654.100	163.654.100

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**ORGANISMO - 06 INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y SUELO**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
331A	- PROMOCIÓN, ADMON. Y AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN Y ACCESO A LA V		0	162.631.050	162.631.050
331V	- PROMOCIÓN, ADMON. Y AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN Y ACCESO A LA V		0	1.023.050	1.023.050
			0	163.654.100	163.654.100

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPITULOS	01	02	03
60	--- SECCION 06 CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA			
	- INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y SUELO	6.521.230	2.388.842	700.020
	- T O T A L G E N E R A L	6.521.230	2.388.842	700.020

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
0660	2.664.080	0	79.331.087	64.572.817	7.476.024	0	163.654.100
	2.664.080	0	79.331.087	64.572.817	7.476.024	0	163.654.100

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**ORGANISMO - 09 FONDO GALLEGO DE GARANTÍA AGRARIA**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		0	53.952	53.952
12	- FUNCIONARIOS		0	2.404.207	2.404.207
13	- LABORALES		0	329.036	329.036
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		0	448.501	448.501
	TOTAL CAPÍTULO 1		0	3.235.696	3.235.696
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		0	39.950	39.950
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		0	90.939	90.939
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		0	564.257	564.257
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		0	90.000	90.000
	TOTAL CAPÍTULO 2		0	785.146	785.146
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	190.298	190.298
	TOTAL CAPÍTULO 4		0	190.298	190.298
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		0	71.000	71.000
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		0	20.000	20.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		0	2.173.851	2.173.851
	TOTAL CAPÍTULO 6		0	2.264.851	2.264.851
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		0	360.405	360.405
77	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	32.345.941	32.345.941
	TOTAL CAPÍTULO 7		0	32.706.346	32.706.346
	- TOTAL GENERAL		0	39.182.337	39.182.337

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**ORGANISMO - 09 FONDO GALLEGO DE GARANTÍA AGRARIA**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
614A	- ORDENACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, FOMENTO Y MEJORA DE LA PRODUCCIÓN A		0	39.182.337	39.182.337
	RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS		0	39.182.337	39.182.337

	CAPITULOS				01	02	03
60	--- SECCION 09 CONSELLERÍA DE POLÍTICA AGROALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL						
	- FONDO GALLEGO DE GARANTÍA AGRARIA				3.235.696	785.146	0
	- TOTAL GENERAL				3.235.696	785.146	0
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
0960	190.298	0	2.264.851	32.706.346	0	0	39.182.337
	190.298	0	2.264.851	32.706.346	0	0	39.182.337

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS**ORGANISMO - 10 INSTITUTO GALLEGO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES**

	CAPÍTULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
12	- FUNCIONARIOS		0	28.415	28.415
13	- LABORALES		0	1.511.902	1.511.902
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		0	389.769	389.769
	TOTAL CAPÍTULO 1		0	1.930.086	1.930.086
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CÁNONES		0	133.702	133.702
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		0	65.574	65.574
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		0	395.081	395.081
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		0	131.020	131.020
	TOTAL CAPÍTULO 2		0	725.377	725.377
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	191.273	191.273
	TOTAL CAPÍTULO 4		0	191.273	191.273
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO		0	184.673	184.673
63	- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE L		0	18.000	18.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		0	4.662.986	4.662.986
	TOTAL CAPÍTULO 6		0	4.865.659	4.865.659
	- TOTAL GENERAL		0	7.712.395	7.712.395

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**ORGANISMO - 10 INSTITUTO GALLEGO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES**

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	60	TOTAL
354A	- TEATRO, MÚSICA Y DANZA		0	7.712.395	7.712.395
			0	7.712.395	7.712.395

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPITULOS				01	02	03
60	--- SECCION 10 CONSELLERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO						
	- INSTITUTO GALLEGO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES				1.930.086	725.377	0
	- TOTAL GENERAL				1.930.086	725.377	0
	04	05	06	07	08	09	TOTAL
1060	191.273	0	4.865.659	0	0	0	7.712.395
	191.273	0	4.865.659	0	0	0	7.712.395

Sociedades mercantiles	Explotación	Capital
<i>Sociedad Gallega del Medio Ambiente, S.A.</i>	75.801	15.175
<i>Sociedad de Imagen y Promoción Turística de Galicia, S.A.</i>	6.858	15.991
<i>Gestión Urbanística de A Coruña, S.A.</i>	26.090	3.238
<i>Gestión Urbanística de Lugo, S.A.</i>	41.687	34.427
<i>Gestión Urbanística de Ourense, S.A.</i>	32.992	16.474
<i>Gestión Urbanística de Pontevedra, S.A.</i>	22.554	4.909
<i>S.A. de Gestión del Plan Jacobeo</i>	27.622	3.043
<i>S.A. de Gestión del Centro de Supercomputación de Galicia</i>	2.117	237
<i>Sociedad para el Desarrollo Comarcal de Galicia</i>	5.984	2.280
<i>Instituto Gallego de Medicina Técnica, S.A.</i>	24.668	7.193
<i>Galicia Calidad, S.A.</i>	757	834
<i>S.A. para el Desarrollo Industrial de Galicia</i>	2.104	1.095
<i>Centro Europeo de Empresas e Innovación de Galicia, S.A.</i>	2.185	36
<i>Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, S.A.</i>	3.683	93.511
<i>Genética Fontao, S.A.</i>	2.260	390
<i>Retegal, S.A.</i>	4.982	532
<i>Gesgalicia, Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo, S.A.</i>	1.574	203
<i>Autopista Alto Santo Domingo-Ourense, S.A.</i>	2.451	62.036
TOTAL	286.369	261.604

Entidades públicas	Explotación	Capital
<i>Compañía de Radio-Televisión de Galicia y sociedades</i>	114.346	15.118
Instituto Gallego de Promoción Económica	101.123	8.973
<i>Fundación Pública Hospital de Verín</i>	9.871	162
Puertos de Galicia	18.937	29.950
Obras y Servicios Hidráulicos	3.475	80.605
Consejo Económico y Social	1.033	42
<i>Fundación Instituto Gallego de Oftalmología</i>	2.038	199
<i>Fundación Hospital Comarcal Virgen de A Xunqueira</i>	11.733	175
<i>Fundación Hospital Comarcal de A Barbanza</i>	14.163	143
Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable	12.014	5.333
<i>Fundación Pública Escuela Gallega de Administración Sanitaria</i>	3.505	450
<i>Fundación Foro Permanente Gallego-Iberoamericano de la Salud</i>	2.063	29
<i>Fundación Pública Urgencias Sanitarias de Galicia (061)</i>	29.147	288
Instituto Energético de Galicia	2.440	1.560
<i>Fundación Pública Hospital Comarcal de O Salnés</i>	14.485	133
<i>Fundación Pública Ciudad de la Cultura de Galicia</i>	1.114	42.000
Agencia Gallega de Desarrollo Rural	14.842	37
<i>Fundación Pública Centro de Transfusión de Galicia</i>	22.327	890
<i>Fundación Pública Gallega de Medicina Genómica</i>	512	5
TOTAL	379.168	186.092